



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 31 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

31

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA
PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2020

Contenido

Sección I. Particularidades del programa.	3
1.	3
2.	5
	3.
	3.1
	3.2
	4.
	4.1
	4.2
	4.3
	4.4
	Sección II. Objetivos y alcances del programa
	5.
	5.1
	6.
	7.
	8.
	8.1.
Sección III. Operación y gestión.	16
9.	21
10.	23
10.1	Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios directos. 18
10.2	Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios indirectos. 18
11.	37
Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.	29
12.	47
13.	49
14.	49
Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.	32
15.	51
16.	52
17.	53
ANEXOS	35
ANEXO 1: FICHA DE INSCRIPCIÓN	35
ANEXO 2: CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA PADRES DE FAMILIA RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA <i>RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA.</i>	36
ANEXO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.	37
ANEXO 4: AVISO DE PRIVACIDAD	38

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

5

ANEXO 5: SOLICITUD DE BAJA DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA	41
ANEXO 6: CARTA COMPROMISO DE BUENA CONDUCTA	42
ANEXO 7: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BAJA DEFINITIVA AL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA	43
ANEXO 8 LINEAMIENTOS PARA EL CAPÍTULO 4000	44
ANEXO 9 CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN DE COLABORADORES	50
ANEXO 10 SOLICITUD DE BECA	52

Sección I. Particularidades del programa.

1. Fundamentación y motivación jurídica.

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h); 4o párrafos , décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 2, 3, 6 tercer párrafo, 7 fracción II y 8 de la Ley General de Educación; los artículos 15 fracción IV, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4 numeral 1 fracción I y IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, V y VI, 7 numeral 1 fracción III, 8, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracciones II, VII y XVII, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, V y IX, 16 numeral 1 fracción VII 17 fracción V y 23 fracciones I, XV y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 4 fracciones I, IV, V, VI y VIII, 5, 7 fracción II, 8, 9, 10, 13, 14 fracciones V, VI, VIII, XI, XII y XIV, 16, 31 bis, 31 ter, 31 quáter, 31 quinquies, 32, 33 párrafo primero 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en correlación a los artículos 2, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, II, V, IX, X, XI, XII, XX, XXIII y XXV, 9 párrafo primero y cuarto, 11, 13 fracciones II, VIII y X, 90, 90 BIS, 91, 92 fracciones VIII, XV y XVII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones I y III, 9 fracción II y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

1.1 Consideraciones:

- I. De conformidad con los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado impartir y garantizar la educación a toda persona en los diferentes tipos y modalidades, que será universal, inclusiva, pública, laica, gratuita, equitativa e integral; educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos. Teniendo el derecho de recibir una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; protección a la salud, acceso a la cultura, la cultura física y a la práctica del deporte;
- II. La Ley General de Desarrollo Social reconoce en sus artículos 6, 7 y 9, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, a un medioambiente sano y los relativos a la no discriminación. Por lo que toda persona tendrá derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores;
- III. La Ley General de Educación establece en los artículos 2, 3, 6, 7, 8 fracción III, que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones

de equidad e igualdad, además señala como un criterio el contribuir a la mejora de la convivencia;

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que *“...la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se comprometen a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo...”*.
- V. El artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. La Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 y 93 que *“todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación gratuita y de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia. La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. Por lo que se implementarán programas destinados a educandos de bajos ingresos y tendientes a promover valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia y el acoso escolar; promover y fomentar en el Estado las actividades artísticas, culturales y deportivas; además de desarrollar e implementar instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos”*.
- VII. Por ende, los programas deberán incidir en el desarrollo de competencias que fomenten los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores de los educandos para lograr tanto su desenvolvimiento integral como la transformación de su ámbito.
- VIII. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en los artículos 7, 8, 9 y 10 reconoce y considera como derechos del desarrollo social los siguientes: *“El derecho a la salud, a la educación, alimentación y nutrición adecuada, a un medio ambiente sano, a la no discriminación, a la cultura y a la recreación y el esparcimiento.”* Señalando que las personas en condiciones de vulnerabilidad tienen derecho a ser beneficiadas por los programas de desarrollo social;
- IX. Por su parte, el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, que establece dentro de sus objetivos fundamentales, *“...el mejorar y aumentar que la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía en correspondencia con las necesidades de específicas de los grupos de personas en condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y por lo tanto, de atención prioritaria...”*.

- X. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa;
- XI. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 101, 102 y 103; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XII. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2020, aprobado mediante decreto número 27785/LXII/19, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en su 40 quater edición especial, de fecha 27 de diciembre del 2019, bajo el tomo CCCXCVI; establece en el artículo 19, la obligación a las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, de poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo del 2020.
- XIII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y en sus artículos 93 y 94, faculta a la Dirección de Educación para la Vida, la atribución de propiciar, impulsar, crear e implementar programas que contribuyan al desenvolvimiento sano de los educandos en su entorno y atribuye a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, *“contribuir en el establecimiento de programas de activación física y fomento deportivo, de prevención de enfermedades, a promover procesos de educación nutricional y de cuidado que favorezcan hábitos y estilos de vida saludable”*;

Asimismo, le faculta para *“establecer estrategias para integrar la expresión artística, tales como teatro, danza, artes plásticas y música como herramienta de transformación social para el desarrollo de habilidades”*.
- XIV. La interpretación de las presentes Reglas de Operación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, para el ejercicio fiscal 2020, compete a la Dirección de Educación para la Vida y a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. Antecedentes o introducción.

El Gobierno del Estado de Jalisco, consciente de las dificultades para que niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando nivel primaria en escuelas públicas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social del Estado de Jalisco, accedan a actividades educativas complementarias que les conduzcan al autocuidado de su salud

y a una relación positiva con su entorno, inició en el año 2019 a través de “La Secretaría de Educación, Jalisco”, “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”; como una alternativa de intervención pública que ofrece un conjunto de bienes y servicios de educación complementaria cuyo fin primordial es Educar para la Vida.

En este contexto, se apuesta a brindar una educación integral en el autocuidado de la salud y el desarrollo de la sensibilización como una valiosa herramienta de transformación social. Empoderando a las personas desde la infancia dando información, creatividad, dignidad e identidad. Asimismo, aumentan la posibilidad de participar y poder influir en la sociedad e incrementar su sentimiento de pertenencia a ella.

Al inicio de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, como propuesta piloto en 50 escuelas para una mejora en la calidad de la educación en el Estado de Jalisco, en el nivel de educación primaria en el año 2019, se obtuvieron datos que identifican problemas relevantes que afectan lo educativo y que origina insuficiencia de calidad en la educación. De los problemas identificados, se determinó que los siguientes puntos son los principales a atender de manera estratégica con la intervención educativa y social que ofrece Escuela para la Vida, mismos que a continuación se enuncian:

1. Infraestructura educativa obsoleta;
2. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en niñas y niños en edad escolar de educación básica por insuficiencia de actividad física y deporte;
3. Insuficiente Educación en Artes en las escuelas; y
4. El problema de la convivencia escolar (“Bullying”).

“El Programa Recrea, Escuela para la Vida”, pretende garantizar, tanto a las niñas y los niños, que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en el Estado de Jalisco, derechos humanos sociales y con ello los beneficios derivados de los mismos, tales como la obtención de un nivel de vida con un disfrute más alto de salud física y mental, libertad cultural, que se conseguirá a través de la equidad, inclusión educación y salud.

Logrando así eliminar barreras que traigan consigo una desigualdad que excluye hacia una educación global.

3. Descripción del problema público y la intervención.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se inserta dentro del movimiento global de educación en “habilidades para la vida”, expresión que hace referencia a un amplio conjunto de destrezas o aptitudes psicosociales. Estas habilidades ayudan a las niñas y los niños que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social a tomar decisiones informadas, a comunicar de manera eficaz y a desenvolverse en su entorno al tener aplicación en el ámbito de las acciones y relaciones consigo mismo, así como la interacción social con las demás personas (Fondo de las Naciones Unidas para la

Infancia, UNICEF, 2015). La adquisición y práctica de estas destrezas permite aprender a procesar y reaccionar activamente a las influencias sociales y ambientales sobre el comportamiento, y de muchas otras formas a modelar y transformar las circunstancias de la vida propia; desde esta perspectiva, el desarrollo de estas habilidades guarda estrecha relación con la promoción de la salud de manera positiva y amplia.

Para el año 2020, se establecieron como prioritarias las siguientes acciones:

- Continuar con la implementación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, que promueve y fomenta entre la comunidad escolar (educandos, docentes, madres y padres de familia, talleristas, dirección escolar y coordinación);
- La educación integral, mediante la educación nutricional, la actividad física, impulsando la salud bucal y la preservación del medio ambiente en escuelas primarias públicas de jornada ampliada.
- “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, ofrece un servicio de alimentación saludable que beneficia directamente a las alumnas y alumnos participantes y demás comunidad escolar, conforme a la normatividad aplicable.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

3.1.1 Definición del problema:

Para satisfacer las diversas necesidades de niñas y niños que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Jalisco, así como de sus familias, se han implementado distintas modalidades de enseñanza, una de éstas son las escuelas de jornada ampliada. Dicha jornada tiene como objetivo, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP) (2016) “asegurar el aprendizaje de los planes y programas de estudio, en particular, el fortalecimiento de las competencias lectoras y matemáticas, inducir las bases fundamentales del idioma inglés, emplear tecnologías de la información y la comunicación para aprender a aprender, desarrollar competencias para una vida saludable, potenciar la capacidad comprensiva del mundo social y natural, y actuar responsablemente.”

Las actividades educativas complementarias que implementa “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, al estar orientadas hacia el autocuidado de la salud y la relación positiva con el entorno, fortalecen la vida saludable y la integración social.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, considera la gran diversidad social en la que se encuentran niñas y niños de educación primaria en parte como un reflejo de desigualdades económicas y sociales que se traduce en escuelas primarias con distintos contextos, esta diversidad nos lleva a encontrarnos ante la problemática que se busca resolver: niñas y niños que se encuentran inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, presentan insuficientes prácticas de autocuidado de la salud y de relación positiva con su entorno en el Estado de Jalisco.

Las causas de esta problemática son de distinta índole, cada niña o niño, cada familia e incluso cada comunidad escolar presenta distintos factores para que lo antes mencionado suceda, de tal manera que tanto niñas y niños como sus familias presentan insuficientes experiencias en actividades educativas complementarias, no solamente hay factores económicos y sociales, que dificultan el acceso a actividades educativas complementarias, también influye la distancia entre la escuela y el lugar donde se ofrecen y este hecho, suscita que se tengan menos oportunidades para realizar actividades creativas y expresivas. En cuanto al autocuidado de la salud, el principal problema de salud en escolares es la obesidad, el estilo de vida poco saludable, aunado a la inactividad física de niñas y niños, le da mayor dimensión al problema de obesidad infantil.

3.1.2 Estado actual del problema.

El plan de estudios y la organización de la jornada escolar vigentes en México establecen tres áreas curriculares formales: académica, desarrollo personal y social, en el marco de la autonomía curricular; cuando se revisa la duración semanal de las horas lectivas y duración anual de periodos lectivos, se encuentra que la educación del desarrollo personal y social tiene un tiempo mínimo asignado (13%), con un promedio de poco menos de 50 minutos a la semana para cada una de las tres asignaturas que integran esta área curricular (SEP). El desbalance entre la importancia que se le da a las competencias duras y las blandas queda evidenciado cuando sólo las primeras son monitoreadas, reportadas y evaluadas sistemáticamente, mientras que las segundas son, en gran parte, desconocidas.

Desafortunadamente, esta situación está repercutiendo en la niñez mexicana en lo referente a habilidades sociales para relacionarse con sus pares en un marco de paz y respeto, en las habilidades para cuidar su cuerpo, así como en el discernimiento para optar por actividades relacionadas con la activación física que mejoren su salud, entre otras.

Tal es el caso, que, en 2011 de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “México ocupa el primer lugar internacional en violencia en la escuela”. En 2015, de acuerdo con la SEP, “40% de los estudiantes de educación básica sufría de alguna forma de acoso escolar”. En 2016, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la cifra creció: “64% de los estudiantes declaró haber sido objeto de burlas en el periodo de los últimos tres meses, 63% fue llamado por apodosos ofensivos, a 28% le fueron destruidos sus bienes por parte de un compañero, 20% fue atacado físicamente, 19% sufrió amenazas de daño, y 11% fue víctima de textos o fotografías ofensivas mediante las redes sociales. En 2017, según la OCDE, 20% de los estudiantes mexicanos, es víctima repetida de bullying, enfrentando episodios de agresión varias veces al mes”. Según la asociación internacional antibullying, Rachel's Challenge, Jalisco ocupa el tercer lugar a nivel nacional con violencia escolar. En Jalisco, en el 2016 las cifras de casos de violencia entre iguales en el ámbito escolar ocurrido en planteles de nivel básico, aumentó un 60% con respecto al año anterior.

Por lo que respecta al tema de salud; de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2016), “el 80% de las muertes por enfermedades no transmisibles están asociadas a una dieta no saludable, desnutrición y falta de ejercicio y 70% de las muertes prevenibles se deben a factores originados en la infancia”. México ocupa el 1er lugar mundial en obesidad infantil y Jalisco el octavo lugar nacional. De acuerdo a cifras del Hospital de Pediatría del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en Jalisco, la diabetes infantil se ha triplicado. Jalisco, ocupa el lugar número 11 en defunciones relacionadas con diabetes. En 2012, la suma de sobrepeso y obesidad en niños de edad escolar en Jalisco (5-11 años) fue del 39.6% mientras que la prevención nacional fue de 34.4%. En niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, el 50% reportó no haber realizado actividad alguna de tipo competitivo durante los 12 meses previos a la encuesta y el 21.5% indicó cumplir con la recomendación de pasar máximo dos horas diarias frente a una pantalla. Esta prevalencia no es significativamente diferente de la nacional (30%) (ENSANUT, 2012). Más del 30% de la población de adolescentes y adultos es inactiva, mientras que cerca del 80% de las niñas y niños es sedentario (SSJ, 2018).

Así, las consecuencias observables de los déficits educativos anteriormente citados, ameritan y justifican la atención de los hacedores de políticas públicas en educación, en los siguientes rubros:

- Alimentación saludable y alfabetismo nutricional
- Higiene, y
- Activación física.

Además de la importancia de que en ellas se fomente en la niñez, el desarrollo de habilidades socioemocionales tales como:

- Diligencia;
- Estabilidad emocional;
- Apertura mental;
- Extraversión; y
- Amabilidad/colaboración.

3.1.3 Experiencias de atención.

Se presenta información que refiere a la existencia de otras acciones y proyectos educativos que se llevan a cabo en o después del horario oficial de clases, en los que algunos de ellos acercan a niñas y niños talleres de tareas o actividades artísticas y deportivas que se ejecutan por un tiempo determinado, en el ámbito internacional y nacional.

3.1.4 Cuadro Comparativo de Aplicación, Nacional e Internacional.

País	Nombre del programa	Población objetivo	Objetivo
Argentina (zona sudeste de la ciudad de Córdoba capital)	Proyecto salud-arte		Fortalecer redes sociales existentes promoviendo la integración de los niños/as y las familias de los centros educativos y de salud de la zona, a través de programas de formación artístico-cultural en un espacio concreto de biblioteca-ludoteca

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

Argentina	Arte en las escuelas que trabajan con poblaciones vulnerables.	Escuelas secundarias, de gestión estatal,	Generar capacidades sustentables en cada una de las instituciones educativas en las que se lleva a cabo, para mejorar la calidad de la educación y disminuir el fracaso escolar.
Argentina	El hambre más urgente		Promover acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, priorizando la atención de la emergencia alimentaria
Argentina, Provincia entre Ríos.	Sin Afecto no se Aprende ni se Crece. Un programa para fortalecer los recursos afectivos, cognitivos y lingüísticos	Los niños de las dos escuelas públicas ubicadas en zonas de alta vulnerabilidad psicosocial, participan de este programa desde los cuatro años.	Es un programa diseñado para atender las necesidades educacionales de niños en situación de riesgo psicosocial debido a factores contextuales. Se basa en tres pilares fundamentales: los niños, los padres y los docentes, reciben una evaluación cognitiva, social y emocional. Estos niños demuestran altos niveles de repetición, desnutrición, padres desempleados, pobreza y serios problemas socio afectivos tales como violencia familiar y abusos infantiles.
Austria	Cultura del "Acuerdo"	Todos los estudiantes austriacos de 10 a 18 años.	Apoyo a los centros educativos para elaborar conjuntamente una cultura del acuerdo, formación en competencias sociales, participación.
Austria	Pluma Blanca.	Alumnas y alumnos del primero hasta el octavo curso académico, entre 6 y 14 años.	Prevenir la violencia en los centros educativos, Partiendo del pensamiento esencial de que los niños/as y los/as adolescentes tienen derecho a una vida segura sin violencia, la pluma blanca involucra a todos los participantes: estudiantes, profesorado y familias. Se han formulado tres objetivos principales: 1. Apoyar la concienciación y el conocimiento sobre diferentes formas de violencia. 2. Fomentar las habilidades sociales e interpersonales a la hora de tratar con la violencia. 3. Apoyar la responsabilidad propia y los valores cívicos.
Brasil	Programa Hambre Cero	Toda la población	Proponer una política nacional participativa de seguridad alimentaria y lucha contra el hambre.
Colombia, Arauca	Jornada Escolar Complementaria	Niños y niñas de 7 a 15 años de edad.	Brindar un mejor aprovechamiento del tiempo libre en los niños del departamento de Arauca en edades de 7 a 15 años de población vulnerable de estrato 1 y 2 de escuelas públicas de básica primaria en los grados 3ro, 4to y 5to. Teniendo en cuenta que todas las entidades en la población de brindar una mejor formación integral y social; donde los beneficiarios de este programa visualicen su vida para un mejor futuro y fortalecimiento de competencia ciudadana.
Colombia, Barranquilla	Jornada Escolar Complementaria	Niños, y jóvenes en condición de mayor vulnerabilidad en edad de 7 a 15 años	1. Contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños y jóvenes participantes, acorde con el propósito general de FONINEZ y de la estimulación del buen uso del tiempo libre. 2. Brindar a los niños, y jóvenes procesos formativos culturales, deportivos y ocupacionales de aprendizaje significativo, mediante proyectos estructurados, que posibiliten competencias y mejoran la calidad del aprendizaje.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

14

			3. Incentivar en los niños y jóvenes el fortalecimiento del espíritu empresarial y las buenas prácticas de emprendimiento a partir de proyectos artísticos-culturales, deportivos, ocupacionales y ambientales.
Chile, Municipio de Hualpén.	Programa de 4 a 7	Madres y/o mujeres responsables del cuidado personal de niños y niñas de 6 a 13 años, que cumplan con los requisitos de elegibilidad.	Contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar
España	Programa CA/AC (Cooperar para aprender/Aprender a Cooperar).	Niñas, niños y adolescentes de 3 a 18 años.	Promover la participación y la interacción del alumnado en lo referente a los procesos de enseñanza-aprendizaje basándose en valores como la solidaridad, la ayuda mutua y el respeto a la diversidad.
España	Programa de Educación Responsable (Aprendizaje emocional)	Niñas, niños y adolescentes de 3 a 18 años.	Mejora del desarrollo global: aspectos físicos, emocionales, intelectuales y sociales. Fomentar la comunicación y mejorar el ambiente en los centros educativos, gracias al trabajo del profesorado, el alumnado y las familias. Desarrollar la creatividad de los niños/as a través de Las Artes y de las emociones que ellos mismos producen.
Filipinas	Acceso a la educación y mejora de la calidad educativa en colegios de la península de Zamboanga	Estudiantes de 42 colegios públicos de la Ciudad de Zamboanga y en las municipalidades de Ipil y Titay	Mejorar del acceso de niños y jóvenes, del oeste de Mindanao, a una educación básica de calidad que promueva la ciudadanía y contribuya a mejorar la situación de conflicto que se vive en la zona.
Japón	El mundo en general	Estudiantes de Secundaria	Proveer a los estudiantes las herramientas necesarias para resolver problemas.
Noruega	Programa Cero	Niñas, Niños y adolescentes en los cursos 1° a 10° (6 a 16 años),	Centrado principalmente en reducir y prevenir el acoso escolar, con especial énfasis en el liderazgo autoritario en el aula.
Perú	Wawa Wasi	Niñas y niños menores de 47 meses de edad, hijas e hijos de madres -padres que trabajan o estudian; particularmente niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y/o que viven en condiciones de pobreza o extrema pobreza. Niñas y Niños desde los 6 meses a los tres años. Familias con madres gestantes, así como niñas y niños (usuarios del Wawa Wasi y de la comunidad que evidencian situación de riesgo)	Brindar atención integral a la primera infancia respondiendo a la necesidad de cuidado diurno de niñas y niños menores de 47 meses de edad, hijas e hijos de madres -padres que trabajan o estudian; particularmente niñas y niños que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad y/o que viven en condiciones de pobreza o extrema pobreza.
Siria	Emergencia en Siria: Necesidades de la infancia y respuesta de UNICEF.	Niñas, niños y adolescentes.	Ofrecer clases de recuperación y de apoyo psicosocial para niños y adolescentes, incluyendo habilidades para la vida.
Turquía	Hacia el buen gobierno, la protección y la	Niñas y niños	Mejorar el entorno de protección de los niños que entran en relación a la ley y reforzar el sistema para evitar que

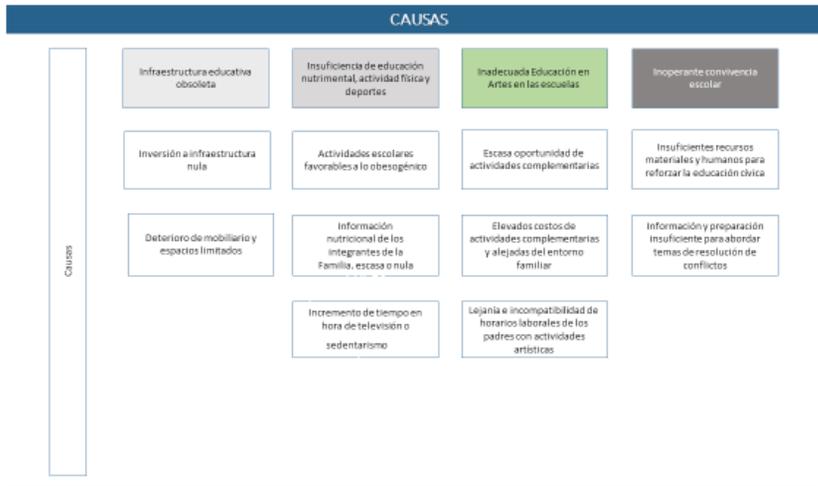
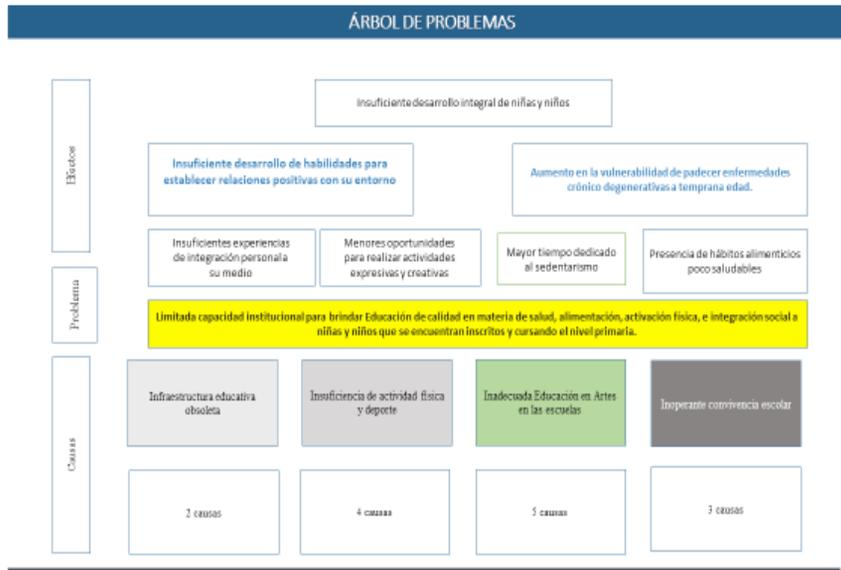
EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	justicia para los niños en Turquía (educación complementaria)		desarrollen esa relación.
Venezuela	Proyecto de Educación Complementaria.	Niñas y niños de 4 a 13 años de edad.	Diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de un proyecto socioeducativo que contribuya a promover alternativas educativas no formales, a partir de las necesidades detectadas en el barrio el guaraturo y comunidades adyacentes
México, Mexicali	D.A.R.E. Después de Clases (DDC)	Jóvenes de secundaria que acrediten estar estudiando.	Lograr que los jóvenes de secundaria aprendan a explorar y explotar sus habilidades e inquietudes, ya sea artísticas, de deporte, o intelectuales, y que a la vez puedan mantenerse ocupados en actividades recreativas alejados de los peligros de las pandillas, la violencia y la drogadicción.
México, Nuevo León	Salud Para Aprender.	Un millón de alumnos y sus familias de Nuevo León.	Desarrollar en los escolares y en la colectividad escolar, conocimientos y capacidades para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud integral, con el propósito de mejorarla y crear así condiciones para mejores aprendizajes en los educandos, mediante la articulación de programas preexistentes y nuevas acciones coordinadas de carácter intersectorial, entre las secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social, el DIF, instituciones de educación superior y la participación social interesada.
México, Ciudad de México	Saludarte	Niñas y niños de 120 escuelas primarias públicas	Aumentar las habilidades para el autocuidado y de relación con su entorno, en la población escolar de primarias públicas de jornada ampliada, en donde se implementa el Programa; a través de la formación en nutrición, activación física, artes y formación ciudadana

Fuente: ... (2020) con información de

3.1.5. El Árbol de problemas o cadena causal.



3.2 Descripción de la lógica de la intervención.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, es una propuesta educativa del Gobierno del Estado de Jalisco que, a través de “La Secretaría de Educación, Jalisco”, busca subsanar el vacío del fomento y desarrollo de las denominadas habilidades para la vida, para promover con ellas, el bienestar integral de la niñez, a través de talleres en educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria en alumnos de educación básica de sostenimiento público.

La propuesta de atención, consiste en educar a niñas, niños y a sus familias acerca de los beneficios que una adecuada alimentación y la realización de actividades físicas y artísticas, traen a la infancia en temas como una mejora en la salud e integración social partiendo de la adquisición de conocimientos, habilidades y valores, considerando los siguientes aspectos:

- a) Proporcionar servicios de educación en nutrición para fomentar en las niñas, niños que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Jalisco. y sus familias buenos hábitos alimenticios que permitan continuar los procesos iniciados en las escuelas a través de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”;
- b) Ofrecer talleres de educación en las artes que permitan a las y los alumnos adquirir y/o desarrollar una sensibilidad hacia esas manifestaciones de la creatividad humana, que redundará en la elevación de los niveles de lectura, comprensión y cultura general;
- c) Proporcionar talleres de activación física que permitan a las y los alumnos incrementar sus niveles de ejercicio y actividad para combatir el sobrepeso y la obesidad.
- d) Ofrecer servicios de asistencia alimentaria en las escuelas de horario ampliado, introduciendo el servicio de comedor que provee comidas calientes y con alto valor nutricional.

En este contexto, se apuesta a la cultura y el arte como una valiosa herramienta de transformación social que, tienen un rol en el desarrollo y la lucha contra la pobreza. Esto se debe a que fortalece a la niñez dando información, creatividad, dignidad e identidad. Asimismo, aumenta la posibilidad de participar y poder influir en la sociedad y desarrollar in su sentimiento de pertenencia a ella.

4. Información básica

4.1 Información general.

- a) **Nombre oficial del programa.**
RECREA, Escuela para la Vida.

b) Modalidades de apoyo.

Servicios en atención educativa y asistencial a las personas beneficiarias directas, consistentes en apoyos en especie tales como lo son alimentos, talleres, así como el acceso a activación física y educación nutricional y hábitos de higiene que reciben las niñas y los niños que forman parte del programa, RECREA, Escuela para la Vida, y económicas respecto al apoyo del seguro escolar, y en lo que respecta a los beneficiarias indirectos, los apoyos consisten en ayudas económicas directas a talleristas, Responsables escolares, Auxiliares Operativos, a través de becas, y apoyos en especie, alimentos.

c) Derechos sociales que atiende: :

- El derecho a la salud;
- El derecho a la educación;
- El derecho a la alimentación y nutrición adecuada;
- El derecho a un medio ambiente sano;
- El derecho a la no discriminación;
- El derecho a la cultura, y
- El derecho a la recreación y el esparcimiento.

4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo

a) **Objetivo General del eje:** Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa, con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.

b) Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo:

- Resultado general esperado 2024 Objetivos Plan Nacional de Desarrollo Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorar la calidad y acceso educativo para consolidar las comunidades de aprendizaje para la vida, con el propósito de favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía.
- Objetivo 2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.
- Objetivo 4. Educación de calidad.
- Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

c) Proyecto Estratégico:

RECREA, programa Escuela para la Vida.

d) Objetivo general especial o transversal:

Clave del eje: 2 (Educación).

e) **Proyecto estratégico especial o transversal:**

Clave: I Desarrollo Integral de las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Jalisco.

4.3 Información administrativa-organizacional.

a) **Dependencia o entidad responsable.**

Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

a) **Dirección General o Unidad Ejecutora**

Dirección de Educación para la Vida.

b) **Dirección o unidad operativa del programa.**

Dirección de Educación para la Vida, y
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral.

4.4 Información programática-presupuestal.

a) **Tipo de programa:**

Social.

b) **Presupuesto autorizado:**

\$259, 962,358.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), del cual \$38, 755,300.00 (treinta y ocho millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) corresponden al capítulo 4000 cuatro mil, presupuesto que podrá ser modificado conforme la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2020. El cual se ejecutará en el ciclo escolar 2019-2020 (segundo semestre 2020 A), y en el ciclo escolar 2020-2021 (primer semestre 2021 B), para los efectos de las presentes reglas de operación que se desglosan en el capítulo 4000 cuatro mil bajo la siguiente tabla presupuestaria que se describe en el inciso c del punto 4.4.

Lo anterior en virtud del ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, por lo que dicho presupuesto está destinado a atender todas aquellas necesidades para la correcta ejecución del mismo que se requieran dentro de dicha anualidad del 01 primero de enero al 31 de diciembre.

c) Clave presupuestaria, denominación y monto:

CLAVE PRESUPUESTAL	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 I1 4414 00 15 53001A 1 20 150	4414	Ayuda al seguro escolar contra accidentes personales	\$500.000.00
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 I1 4421 00 15 53001A 1 20 150	4421	Ayudas para capacitación y becas	\$ 25,755,300.00
21111 04 000 00196 2 5 6 2 2 S 117 I1 4431 00 15 53001A 1 20 150	4431	Ayuda para el desarrollo de programas educativos	\$ 12,500,000.00

d) Clave del Programa Presupuestario:
117

e) Nombre del Programa Presupuestario:
RECREA, Escuela para la Vida

f) Ubicación en el Programa Presupuestario:
Componente I1 (Eventos didácticos, artísticos y culturales realizados en escuelas de Educación Básica)

g) Duración del programa. Calendario escolar 2019-2020 segundo semestre (2020 A) y Calendario Escolar 2020-2021 primer semestre (2020 B), en concordancia con lo establecido en el inciso b y c del presente apartado.

Sección II. Objetivos y alcances del programa

5. Objetivos.

Fortalecer en las niñas y los niños que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Jalisco, su formación integral brindando herramientas educativas vinculadas al autocuidado de la salud, la expresión artística y la convivencia ciudadana con base en un esquema de educación complementaria, por medio de talleres de educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria, en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, que participan.

5.1 Objetivos específicos:

Lograr que las niñas y los niños sean capaces de:

Cuadro objetivo/estrategia.

Objetivo	Estrategia aplicable dentro del proyecto.
Adquirir de forma consciente hábitos higiénicos y nutritivos de alimentación,	A través de otorgar el servicio de ingesta de alimentos gratuitos con criterios de calidad nutricional seguridad sanitaria.
Desarrollar competencias para autocuidado y prevención de riesgos de salud	A través de talleres de educación nutricional para Niñas y niños y la comunidad escolar, que favorezcan la formación de hábitos de vida saludables.
Autocuidado consciente de la salud.	Se lograra incrementando el tiempo de la práctica de la la activación física, fomentando así el autocuidado de la salud, a través del movimiento y el desarrollo de un estilo de vida activo y saludable.
La convivencia activa y armónica y habilidad de Comunicación adecuada en un entorno físico y Social.	Con la implementación de talleres en los que se desarrolle La apreciación, expresión y creatividad de cada niña y niño Desde sus diversas formas de expresión. Así mismo interactuaran con producciones bienes Culturales desde una visión ciudadana.

Utilizando de forma transversal todos los apoyos estatales que complementen dichos objetivos.

6. Población potencial y objetivo.

Para la continuidad de la primera etapa, que comprende de los meses de enero a julio, la población beneficiaria directa es de hasta 5,000 alumnas y alumnos, que estén cursando en alguna de las 50 escuelas públicas de educación primaria que participan en “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, que sean inscritos de acuerdo con los requisitos y procedimientos de acceso que se encuentran en el presente documento, considerando el carácter voluntario y gratuito de dicho procedimiento de inscripción y que en promedio resulta ser, un 43% de la matrícula, de cada escuela.

6.1 Población Potencial:

Conforme a los criterios vigentes de elegibilidad de escuelas, se tiene una población potencial de aproximadamente 75 mil alumnos matriculados en 369 escuelas en el Estado de Jalisco.

6.2 Población Objetivo:

En el ciclo escolar 2019-2020, “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se implementó en cincuenta escuelas públicas de educación primaria de una jornada, atendiéndose a 5 mil alumnas y alumnos, por lo que se busca dar continuidad a las alumnas y alumnos, que fueron inscritos en la primera etapa del programa, sin embargo, para esta segunda etapa (enero-julio) podrán incorporarse más alumnas y alumnos que se encuentren inscritos en cualquiera de las cincuenta escuelas públicas intervenidas, con base al presupuesto asignado para el programa o bien cuando algún alumno haya renunciado voluntariamente al programa y/o cualquier otra circunstancia que deje algún lugar vacante, en donde podrá incorporarse un nuevo niño o niña.

Aunado a lo anterior, dicho porcentaje de beneficiarios, también podrá incrementarse de manera indirecta o de manera transversal, ya que también se ofrecerá la oportunidad de que alumnas y alumnos de escuelas públicas que no formen parte de las ya inscritas, sean partícipes del programa, a través de las diversas actividades extraescolares que ofrece el programa y con esto, transitar para el nuevo modelo del programa a implementarse en el ciclo escolar 2020-2021, correspondiente a los meses de (agosto-sep).

7. Cobertura geográfica.

Para el ciclo escolar 2019 -2020 la cobertura en la entidad, en el primer semestre del 2020, para las niñas y los niños que se encuentren inscritos y cursando el nivel primaria ubicadas en zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social en Jalisco, se conforma por los siguientes municipios, para dar continuidad “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, donde ya se viene implementando, siendo los siguientes: Arandas, Chapala, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Poncitlán, San Gabriel, Tepatitlán De Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo y Zapotlán el Grande; sin embargo, la cobertura podrá incrementarse para el ciclo escolar 2020 -2021.

7.1 Cuadro de Aplicación del Programa, en Jalisco.

MUNICIPIO	LOCALIDAD/COLONIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COLONIA
Arandas	Santiaguito (Santiaguito De Velázquez)	Tepatitlán De Morelos	El Pedregal
	Fraccionamiento Rinconad De Los Vázquez		Popotes De Arriba
	Arandas		Jardines De La Ribera
	Mezcala		
Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán	Tlajomulco de Zúñiga	San Juan Evangelista (Sa Juan)
	Ciudad Guzmán		Hacienda Santa Fe
Chapala	Atotonilquillo		San Miguel Cuyutlán
	Ajjic		Cajititlán
Guadalajara	Olímpica		Los Gavilanes
	Atlas	Linda Vista	
	El Retiro		

	Los Arrayanes	Tlaquepaque	El Álamo	
	Oblatos		Lomas Del Cuatro	
	El Santuario		Valle Verde	
	Oblatos		Brisas De Chapala	
	Zona Centro		Tonalá	Agua Blanca
	Aarón Joaquín			Barrio Nuevo
Ixtlahuacán de los Membrillos	Los Cedros	El Vado		
	Las Aguilillas	Puente Grande		
Jocotepec	San Cristóbal Zapotitlán	Jardines De La Cruz Orient		
	Jocotepec	Zapopan	San Isidro Ejidal	
Poncitlán	San Luis Del Agua Caliente		Altagracia	
	Cuesta De Mezcala		Arcos De Zapopan	
	Cuitzeo (La Estancia)		San Francisco	
	Mezcala		Zapotlanejo	La Paz (Piedras Negras)
San Gabriel	Alista	El Salitre (La Mora)		

8. Programas potencialmente complementarios:

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se articulará con los diferentes servicios y programas que otorgan las diferentes dependencias del Estado de Jalisco, como lo son:

- Programa “Mi Pasaje”.
- Programa, Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar.
- Programa, de Becas Benito Juárez.

Así como una serie de complementos que ofrece la Secretaría de Educación, para incrementar y desarrollar habilidades como lo son:

- Programa Nacional de Inglés .
- Escuela y Salud.
- Programa de Apoyo a la Educación Artística.
- Programa Seguridad y Emergencia Escolar.

8.1. Coordinación Interinstitucional.

Adicional a los programas complementarios que ofrecen los distintos entes gubernamentales, “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se podrá complementar con el apoyo de otras dependencias del Gobierno del Estado, así como con diversos entes públicos o privados, a través de los correspondientes convenios de colaboración en los cuales se definirán sus acciones de participación.

Sección III. Operación y gestión.

9. Características de los apoyos.

Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

9.1 Beneficios directos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, brinda apoyos y servicios a los beneficiarios de acuerdo con las modalidades a entregar señaladas en las presentes Reglas de Operación, durante su jornada de intervención, que transcurre de las 12:30 horas a las 16:00 horas, en los días hábiles dentro del ciclo escolar oficial; adicionalmente, se podrán considerar actividades extraescolares, esto es, fuera del horario e instalaciones de la escuela, que para los propósitos se establezcan en la currícula.

a) Características de los beneficios directos.

- **Asistencia alimentaria.** Una comida completa, caliente, nutritiva, inocua y gratuita todos los días hábiles de operación del Programa para las niñas y los niños participantes.
- **Educación artística.** Cuatro horas semanales de taller de educación artística.
- **Activación física.** Tres horas semanales de taller de activación física.
- **Educación nutricional.** Una hora semanal de taller de educación en nutrición, más el tiempo dedicado a la comensalidad durante la ingesta diaria de los alimentos.
- **Literatura.** Dos horas semanales que permitirán adquirir hábitos de lectura y comprensión lectora de las niñas y niños que forman parte del “Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

9.2 Beneficios adicionales.

a) Características de los beneficios directos.

- **Apoyo de Seguro Escolar.** Para cualquiera de las niñas y los niños que estén inscritos en cualquiera de las escuelas que forman parte del programa, el cual estará sujeto al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, EL CUAL SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DEL SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES PERSONALES” DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en su tomo CCCXCVI, EL DÍA 08 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

- Diversificar y promover las facilidades para acceder a la oferta cultural del Estado y participar en actividades de activación física en función de suficiencia presupuestal.

9.3 Beneficios indirectos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, brinda a los beneficiarios indirectos Becas, los cuales se clasifican como a continuación se señala:

- Talleristas, quienes contarán con los conocimientos técnicos y/o profesionales del taller que impartirán a los alumnos beneficiados por el programa,
- Responsables Escolares. quienes se encargarán de supervisar se esté desarrollando de forma adecuada y oportuna tanto los talleres, alimentos y demás actividades que forman parte del presente “Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- Auxiliares Operativos, quienes se encargarán de apoyar en la logística y supervisión de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

Las modalidades de beneficiarios indirectos desempeñarán sus actividades por horas, únicamente durante la vigencia de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, que se rige por ciclos escolares, conforme al calendario vigente de “La Secretaria de Educación, Jalisco”, así mismo la aplicación del “Programa RECREA, Escuela para la Vida”, sujeto a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal efecto.

a) Características de los beneficios indirectos.

- **Ayudas mediante becas económicas a Talleristas.** Se otorgará una ayuda económica de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/10 m.n.) por hora a las figuras de talleristas;
- **Apoyo económico directo a Responsables Escolares.** Se otorgará un apoyo económico de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por mes, menos las retenciones de ley a los Responsables Escolares.
- **Auxiliares Operativos.** Se otorgará una ayuda económica de \$625.00 (Seiscientos veinticinco pesos 00/100 m.n.) semanales a las figuras de Auxiliar Operativo.
- **Asistencia alimentaria.** Se proporcionará una comida completa, caliente, nutritiva, inocua y gratuita todos los días hábiles de operación, sólo para aquellos beneficiarios indirectos que apoyen en el horario de 12:30 a 14:00 horas. (Talleristas, Responsables Escolares y Auxiliares Operativos).
- **Capacitación tanto a Talleristas, Responsables Escolares, así como Auxiliares operativos.** Con la finalidad de seguir optimizando el programa mediante actualizaciones, de los cuales recibirán constancia, así como la extensión del apoyo correspondiente conforme a los párrafos anteriores dentro del presente inciso.

Temporalidad.

Los apoyos otorgados a las y los alumnos beneficiarios durante la vigencia del “Programa RECREA, Escuela para la Vida”, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, desde su ingreso al programa hasta su salida, mientras mantengan su condición de elegibilidad y permanencia. Su aplicación es por ciclo escolar. Los apoyos y ayudas para los beneficiarios indirectos, también se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para su desarrollo, mientras mantengan su condición de elegibilidad y permanencia. Su programación, presupuestario, ejercicio y control se realiza por ejercicio fiscal.

Por lo que la beca que contempla el párrafo inmediato anterior, tendrá una vigencia de un ciclo escolar, correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, y las presentes Reglas de operación, tendrán una vigencia tendiente a ejecutar el presupuesto con base al ejercicio Fiscal 2020, por que las reglas tienen aplicación dentro de los calendarios escolares 2019-2020, segundo semestre (2020 A) y al calendario 2020-2021 primer semestre (2020 B). Dichas reglas podrán ser modificadas con base a las necesidades de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida” para el ciclo escolar 2020-2021.

10. Selección de beneficiarios.

10.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios directos.

Este programa es gratuito y de orden voluntario, en la medida en que la madre, padre o tutor deseen inscribir a la niña o niño, a “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Ser alumna o alumno activo de educación primaria inscrito en la escuela pública que sea elegida para la implementación de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.
- Estar inscrito a “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, mediante la ficha de inscripción (Anexo 1)
- Carta de consentimiento informado debidamente firmada por la madre, padre o tutor (Anexo 2).

Adicionalmente de la inscripción se aplicará un cuestionario relativo a la información sociodemográfica, económica y de discapacidad; información que será tomada en cuenta para el caso de que la demanda supere la suficiencia presupuestaria de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y servirá de criterio para determinar el ingreso de las y los alumnos beneficiarios. Los datos derivados de este instrumento serán validados por el Responsable Escolar y Coordinador Operativo de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, en cada escuela y la información recabada se sujetará a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recibe con el compromiso de protegerla de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual se detalla en el Anexo 4.

Con base a la información que resulte del cuestionario, aplicado al momento de inscripción, y de acuerdo a las solicitudes que se presenten para los subsecuentes ciclos, serán las Autoridades Educativas de cada plantel, quienes determinen la selección de las y los alumnos beneficiarios que demanden el ingreso a “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, con posterioridad al inicio de éste, la cual también estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su implementación.

10.2 Criterios de Elegibilidad y Requisitos, beneficiarios indirectos.

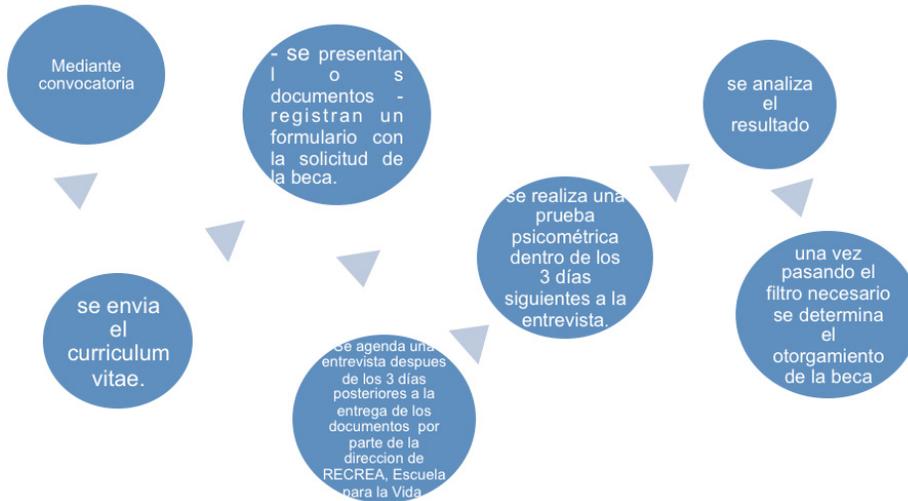
Para el desarrollo de las actividades enfocadas a niñas y niños, como personas beneficiarias directas, en la ejecución y buen funcionamiento de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, se requieren personas colaboradoras (beneficiarias indirectas) que sean seleccionadas bajo las figuras de: Responsable Escolar, Tallerista y Auxiliar Operativo, los cuales, bajo un enfoque de corresponsabilidad social, se les otorgan apoyos económicos por su participación.

Estos apoyos y ayudas se encuentran sujetos a la vigencia de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y la disponibilidad presupuestal con que se cuente para el desarrollo del mismo, por lo que no crearán derechos por la continuidad o antigüedad de las personas, en el programa; tomando en cuenta lo establecido en estas reglas de operación y para los beneficiarios con becas económicas.

a) Para Talleristas:

La selección de Talleristas se lleva a cabo conforme a lo estipulado en la Convocatoria que se publicó el día 14 de febrero del año 2020, en la página oficial <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>, respecto los requerimientos y documentos a presentar, (“formato 01 solicitud de beca” anexo 10, de las presentes Reglas de Operación).

Respecto a la selección se realiza de la siguiente manera:



b) Para el Responsable Escolar:

La designación de **Responsable Escolar** recae en la figura de alguna de las Autoridades Educativas reconocidas por “La Secretaría De Educación, Jalisco”, como lo son el Supervisor, los Directores, o Maestros, quienes serán designados, en concurrencia de común acuerdo entre la Subsecretaría de Educación Básica, Autoridades Educativas del Plantel y la Dirección de Educación para la Vida, de aquellos que acepten voluntariamente y que no tengan incompatibilidad de horario para colaborar con **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**

c) Para Auxiliares Operativos:

Los auxiliares operativos serán seleccionados por la Autoridad Educativa de cada uno de los planteles en donde se implemente **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y en virtud de que el servicio educativo y los beneficios del programa se prestan por ciclo escolar y aplican por ejercicio fiscal respectivamente, y tal como se establece que el apoyo se otorga por ciclo escolar. Los que ya son beneficiarios y mantienen su estatus de elegibilidad, mismo que se obtiene con la carta emitida por el Responsable Escolar que corresponde a la escuela en donde se lleve a cabo la impartición del taller.

Así mismo deberán de presentar los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (predial, teléfono fijo, gas, luz, televisión de paga contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA,**
- Copia del CURP y
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Mismos que deberán de presentarse ante la “Dirección, Escuela para la vida”, en la oficina que se encuentra ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

10.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos para quienes Refrendan, beneficiarios indirectos.

a) Del Refrendo de Talleristas.

Aquellos que ya formen parte del programa y que mantienen su estatus de elegibilidad, mismo que se obtiene con la carta emitida por el Responsable Escolar que corresponde a la escuela en donde se lleve a cabo la impartición del taller, o por el Director de dicha Escuela, continuarán como beneficiarios Indirectos, debiendo presentar los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (predial, teléfono fijo, gas, luz, televisión de paga contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA,**
- Copia del CURP y
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Mismos que deberán de presentarse ante la “Dirección, Escuela para la vida”, en la oficina que se encuentra ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

Y el inicio de sus actividades es a partir del día 08 de enero del año 2020.

b) Del Refrendo de los Responsables Escolares.

En cuanto al Refrendo del Responsable Escolar, conservará este estatus con base a la elegibilidad por la Dirección del “Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (predial, teléfono fijo, gas, luz, televisión de paga contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA,**
- Copia del CURP y
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

En la oficina de la Dirección, Escuela para la vida”, ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

c) Del Refrendo de los Auxiliares Operativos

De los Auxiliares Operativos que ya formen parte del programa y que mantienen su estatus de elegibilidad, mismo que se obtiene con la carta emitida por el Responsable Escolar que corresponde a la escuela en donde se lleve a cabo la impartición del taller, los cuales inician sus actividades el día 08 de enero del año 2020.

Así mismo deberán de presentar los documentos que a continuación se enlistan:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (predial, teléfono fijo, gas, luz, televisión de paga contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA,**
- Copia del CURP y
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Mismos que deberán de presentarse ante la Dirección, Escuela para la vida”, en la oficina que se encuentra ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

10.4 Derechos y obligaciones de los Beneficiarios Directos.

a) Derechos de las madres, padres o tutores de los beneficiarios directos.

“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, debe de garantizar los derechos de madres, padres o tutores de las niñas y niños beneficiarios, los cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa y que son:

- I. Recibir información y asesoría suficiente para el llenado de la ficha de inscripción a “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, ;
- II. Solicitar su inscripción en una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- III. Conocer los **“Derechos y Obligaciones de las personas Beneficiarias”**;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos en observancia a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Recibir los beneficios cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Ser recibidas, atendidas y resueltas las quejas, dudas y problemáticas presentadas en el desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**.

b) De los Derechos De los alumnos.

- I. Recibir una educación de calidad que contribuya a su desarrollo integral, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la cultura de la igualdad y equidad de género;
- II. Gozar durante su participación en las actividades de seguridad física y emocional; y
- III. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación.

c) Obligaciones de las madres, padres o tutores de los beneficiarios directos.

Para los efectos de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, son obligaciones de las madres, padres o tutores de las niñas y niños beneficiarios:

- I. Proporcionar a **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y normatividad aplicable, así como la documentación requerida;
- II. Conducirse con verdad durante las gestiones y desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- III. Requisitar la Ficha de Inscripción;
- IV. Conducirse con respeto, frente al personal responsable de operar y ejecutar **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- V. Reportar oportunamente, a **“La Secretaría De Educación, Jalisco”** cualquier tipo de problema en la implementación de los beneficios, componentes y actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VI. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los beneficios o derechos a terceros no inscritos en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VII. Notificar por escrito su cambio de domicilio o alguna variación del número que pertenece a su domicilio, dentro de los treinta días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;
- VIII. Conocer el contenido y los alcances de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Llenar el formato de Consentimiento Informado que autoriza la obtención de datos personales;
- X. Participar en las evaluaciones sobre **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, que realice **“LA SECRETARÍA”** o evaluadores externos, en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. En caso de que así lo disponga **“La Secretaría De Educación, Jalisco”**, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información proporcionada;

- XII. Asistir puntualmente a todas las reuniones a las que sean convocados por **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**,
- XIII. Acudir puntualmente al finalizar la jornada, para recibir a sus hijas, hijos o pupilos y
- XIV. Notificar por escrito cuando sea voluntad de la madre o del padre dar de baja de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, a su hija o hijo.

“La Secretaría de Educación, Jalisco” mantendrá los mecanismos de comunicación directa con las madres, padres o tutores de los beneficiarios directos, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones, como es la entrevista directa y las comunicaciones escritas.

d) Obligaciones de las y los alumnos beneficiarios directos.

- I. Asistir regularmente a las actividades;
- II. Respetar las normas internas de los talleres;
- III. Conducirse con respeto hacia todos los participantes de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”** y
- IV. Preservar el material didáctico, mobiliario y todo aquel bien útil del plantel educativo o que conforme los activos de los talleres.

10.5 Derechos y obligaciones de los beneficiarios indirectos.

a) Derechos de los Talleristas.

- I. Recibir las becas económicas derivadas de su participación en las actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y formas de operación establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y atendidos con calidad y oportunidad;
- III. Contar con la información necesaria para el desarrollo de sus actividades y
- IV. Las demás que establezcan los planes, programas y estrategias de desarrollo socioeducativo (Reglas de operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable).

b) Derechos Del Responsable Escolar:

- I. Recibir una ayuda económica por su participación en las actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, durante la vigencia del mismo y sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente para su desarrollo; con base a lo señalado en el apartado III. Punto nueve punto tres inciso a).
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y atendidos con calidad y oportunidad;
- III. Contar con la información necesaria para el desarrollo de sus actividades y
- IV. Las demás que establezcan los planes, programas y estrategias de desarrollo socioeducativo (Reglas de operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable).

c) Auxiliares Operativos.

- I. Recibir las becas económicas derivadas de su participación en las actividades de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, y formas de operación establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad y atendidos con calidad y oportunidad;
- III. Contar con la información necesaria para el desarrollo de sus actividades y
- IV. Las demás que establezcan los planes, programas y estrategias de desarrollo socioeducativo (Reglas de operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable).

d) Obligaciones De los Talleristas y Auxiliares Operativos.

- I. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- II. Cumplir con las funciones designadas;
- III. Proporcionar a **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Entregar la documentación correspondiente para realizar el alta como becario y para la entrega de apoyos de manera mensual;
- V. Conducirse con verdad durante las gestiones y desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VI. Conducirse con respeto, frente a las niñas y niños a su cargo, así como al personal responsable de supervisar, operar y ejecutar **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VII. Reportar oportunamente, a **“La Secretaría De Educación, Jalisco”**, cualquier tipo de problema en la implementación de los beneficios, componentes y actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los beneficios o derechos a terceros no inscritos en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, contraviniendo a la normatividad vigente;
- IX. Notificar por escrito su cambio de domicilio o variación del número de su vivienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;
- X. Conocer el contenido y los alcances de las presentes Reglas de Operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable;
- XI. Participar en las evaluaciones sobre **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, que realice **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** o evaluadores acreditados;
- XII. Apoyar en las actividades escolares que indique el Responsable Escolar;
- XIII. Asistir a los talleres de capacitación.
- XIV. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y
- XV. Las que determine de manera escrita el titular de la Dirección Escuela para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, coordinador de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en las Reglas de Operación, lineamientos y demás normatividad aplicable para talleristas y auxiliares operativos.

e) Obligaciones Del Responsable Escolar

- I. Supervisar la ejecución de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en tiempo y forma;
- II. Asegurar que la propuesta formativa de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, se desarrolle entre los colaboradores y estudiantes;
- III. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los beneficios o derechos a terceros no inscritos en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- IV. Colaborar en las evaluaciones, seguimiento y monitoreo sobre la operación de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- V. Garantizar la seguridad de los alumnos dentro y fuera del plantel, durante el desarrollo de las actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VI. Supervisar y reportar el cumplimiento de las obligaciones relativas al control de asistencias, horarios y desempeño por parte de los colaboradores y personal participante en la operación de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, ;
- VII. Supervisar y reportar el cumplimiento de las obligaciones relativas al control del servicio de alimentos;
- VIII. Resguardar el equipamiento proporcionado al plantel para la operación de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**; así como administrar los recursos materiales y consumibles provistos para tal propósito;
- IX. Coadyuvar en la organización y supervisión de las actividades extraescolares que **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, determine;
- X. Elaborar informes periódicos de la operación de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en su escuela conforme le sean solicitados por la coordinación operativa del programa de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Cumplir con el horario y funciones designadas en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida” y**;
- XII. Asistir a los talleres de Capacitación.

f) Obligaciones de los Auxiliares Operativos.

- XVI. Cumplir con el horario establecido para el desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- XVII. Cumplir con las funciones designadas;
- XVIII. Proporcionar a **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus funciones;
- XIX. Entregar la documentación correspondiente para realizar el alta como becario y para la entrega de apoyos de manera mensual;
- XX. Conducirse con verdad durante las gestiones y desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- XXI. Conducirse con respeto, frente a las niñas y niños a su cargo, así como al personal responsable de supervisar, operar y ejecutar **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- XXII. Reportar oportunamente, a **“La Secretaría De Educación, Jalisco”**, cualquier tipo de problema en la implementación de los beneficios, componentes y actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;

- XXIII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los beneficios o derechos a terceros no inscritos en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, contraviniendo a la normatividad vigente;
- XXIV. Notificar por escrito su cambio de domicilio o variación del número de su vivienda, dentro de los treinta días hábiles siguientes en que ocurra el cambio;
- XXV. Conocer el contenido y los alcances de las presentes Reglas de Operación, protocolos, lineamientos y demás normatividad aplicable;
- XXVI. Participar en las evaluaciones sobre **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, que realice **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** o evaluadores acreditados;
- XXVII. Apoyar en las actividades escolares que indique el Responsable Escolar;
- XXVIII. Asistir a los talleres de capacitación.
- XXIX. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y
- XXX. Las que determine de manera escrita el titular de la Dirección Escuela para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, coordinador de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en las Reglas de Operación, lineamientos y demás normatividad aplicable para talleristas y auxiliares operativos.

10.6 Causas de rescisión o terminación del beneficio de la ayuda a las y los alumnos beneficiarios directos.

Se dará por las acciones u omisiones respecto a sus obligaciones, y que como consecuencia los ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por desacato o mala conducta durante las actividades;
- II. Incumplimiento en la participación permanente en los talleres;
- III. Acumulación de hasta cinco faltas consecutivas sin previo aviso o injustificación , o bien por diez faltas injustificadas dispersas a lo largo del año académico;
- IV. Desacato y violación a las normas internas de los talleres;
- V. Conductas inapropiadas en su persona, hacia sus compañeros, así como hacia los talleristas y responsables de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, y/o
- VI. Daño premeditado o robo de materiales didácticos, mobiliario y todo aquel bien útil del plantel escolar o que conforme los activos de los talleres.

Así mismo respecto a sus derechos las y los alumnos pueden abandonar el programa de forma voluntaria en cualquier momento lo cual se hará a petición de la madre, padre o tutor del estudiante, mismo que deberá contener lo señalado en el 10.9 del presente capítulo inciso a).

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento del Responsable Escolar del plantel correspondiente.

10.7 Suspensión de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, en las escuelas participantes:

Será motivo de suspensión, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Por catástrofes naturales, contingencias, sucesos y otras causas de fuerza mayor que afecten al plantel e impidan la ejecución del programa por afectar la accesibilidad a la comunidad, a la escuela o bien la operación del programa en el plantel, o que pongan en riesgo la integridad de las niñas y niños beneficiarios y/o colaboradores de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- II. Por cuestiones de seguridad pública que impidan la ejecución del programa por afectar la accesibilidad a la comunidad o pongan en riesgo la integridad de las niñas y niños beneficiarios directos y/o a los beneficiarios indirectos, así como a los colaboradores de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- III. Que durante la vigencia del desarrollo de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, disminuya la matrícula total del plantel, menor a cincuenta niñas y niños inscritos en el ciclo escolar en el que se debe de operar.

10.8 Causales de baja de los colaboradores beneficiarios indirectos, responsables escolares, becarios bajo la figura de talleristas y auxiliares operativos:

Será motivo de la baja cuando dentro del ejercicio de sus derechos y obligaciones se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Talleristas:

- I. Cuando solicite por escrito, su baja de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, a la Dirección de Educación para la Vida o bien a la Dirección del Programa o Cuidado Integral;
- II. Cuando se determine por el Responsable Escolar y Coordinador Operativo del plantel que ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas dentro de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- III. Cuando ponga en riesgo la integridad y seguridad de niñas y niños y demás beneficiarios del programa;
- IV. En caso de que deje de asistir durante un período de dos días;
- V. Por incumplimiento al horario establecido para el desarrollo de las actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VI. Al acumular cinco retardos de quince minutos en un mes, priorizando en todo caso la salvaguarda de los derechos de niñas y niños;
- VII. En caso de fallecimiento.

En todos los casos se procederá a la desincorporación del padrón de beneficiarios de becas:

Procedimientos específicos para determinar las bajas en “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

b) Responsables Escolares:

- I. Que se declare procedente la suspensión de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en la escuela participante;

- II. Que deje de tener el carácter de Autoridad Educativa en el plantel donde opere el programa;
- III. Cuando contravengan las políticas y normas que rigen **“La secretaría de Educación, Jalisco”** o **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- IV. Por acumulación de tres faltas seguidas en el horario de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- VI. Por incumplimiento al horario establecido para el desarrollo de las actividades;
- VII. Por ceder de manera voluntaria su deseo de colaborar, a otra autoridad educativa del plantel;
- VII. Cuando no brinde la atención que se requiera en el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas dentro de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**.

c) Auxiliares Operativos:

- I. Cuando solicite por escrito, su baja de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, a la Dirección de Educación para la Vida o bien a la Dirección del Programa o Cuidado Integral;
Cuando se determine por el Responsable Escolar y Coordinador Operativo del plantel que ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas dentro de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- II. Cuando ponga en riesgo la integridad y seguridad de niñas y niños y demás beneficiarios del programa;
- III. En caso de que deje de asistir durante un período de dos días;
- IV. Por incumplimiento al horario establecido para el desarrollo de las actividades de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**;
- V. Al acumular cinco retardos de quince minutos en un mes, priorizando en todo caso la salvaguarda de los derechos de niñas y niños;
- VI. En caso de fallecimiento.

En todos los casos se procederá a la desincorporación del padrón de beneficiarios de becas:

Procedimientos específicos para determinar las bajas en “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”.

10.9 Baja de los alumnos beneficiarios directos de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”:

- a) Por solicitud expresa:** Si el motivo de la baja es por solicitud expresa, deberá darse cumplimiento al siguiente procedimiento:
 - I. La madre, padre o tutor presentará ante el Responsable en el Plantel escolar, escrito dirigido a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, el formato **“Solicitud de baja del Programa RECREA, Escuela para la vida”** (Anexo 5), debidamente firmado y requisito;

- II. Se presentará para realizar una entrevista con el Responsable Escolar a fin de ratificar su solicitud, y
- III. Derivado de su solicitud de baja, la madre, padre o tutor tendrán derecho a recibir información general respecto al desempeño de su hija, hijo o pupilo antes de concretar la baja del programa.

b) Por cualquiera de las causales de baja diversas a la solicitud expresa: Si la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, en el ejercicio de sus funciones, detecta o se le referencia que algún beneficiario del mismo incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- I. Verificar que la falta cometida se encuentre clasificada como una de las causales de baja del programa;
- II. Realizar una investigación general indagando entre los responsables de los diferentes componentes del “Programa RECREA, Escuela para la Vida”, , como son el Responsable Escolar, Coordinador Escolar, Tallerista y el Auxiliar Operativo.
- III. Se realizará una entrevista con la madre, padre o tutor del beneficiario, en la cual se les dará a conocer el motivo de la entrevista, se les expondrán los hechos, y se les otorgará el uso de la palabra para conocer su versión de los hechos; del resultado de la entrevista deberá levantarse un acta circunstanciada que deberá contener la fecha, lugar, nombre de los que comparecen a la entrevista, motivo de esta y el resultado de la misma, si hubo acuerdo o no entre las partes y en qué consistió, el acta deberá ser firmado por los que intervinieron. En caso de que se determine entre las partes que el beneficiario puede continuar en **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en este supuesto, la madre, padre o tutor y el beneficiario, deberán firmar una **Carta Compromiso de Buena Conducta (Anexo 6)**;
- IV. La madre, padre o tutor podrán ser citados hasta en tres ocasiones a través de la Dirección del plantel; en caso de que éste no acuda, se optará por la baja definitiva del beneficiario de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, levantando un Acta Circunstanciada de Baja Definitiva al Programa RECREA, Escuela para la Vida (Anexo 7), firmada por la Dirección del plantel con dos testigos elegidos de entre los responsables de los componentes de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, en los que el beneficiario haya participado. Los citatorios y en su caso el acta, serán enviados a la Dirección de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, para concretar la baja correspondiente y que los hechos queden asentados en el expediente del beneficiario, y
- V. El beneficiario que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, misma que deberá ser valorada por las autoridades competentes.

10.11 Baja de los Responsables Escolares, Talleristas y Auxiliares Operativos como beneficiarios indirectos de “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”:

I. Por solicitud expresa: Si el motivo de la baja es por solicitud expresa, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- a) Los beneficiarios indirectos deberán entregar con una anticipación de cinco días hábiles, un escrito dirigido a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, mediante formato libre, debidamente firmado en original y copia por el solicitante.

II. Otras causales de baja diversas a la solicitud expresa: Si la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable del **“Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, o demás autoridades competentes de **“La Secretaría De Educación, Jalisco”**, en el ejercicio de sus funciones, identifica o se le hace de su conocimiento que algún beneficiario indirecto, ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas de Operación, conforme al siguiente procedimiento:

- a) La Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable del **“Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, o en quien este delegue deberá verificar que la falta o infracción cometida se encuentre clasificada como una de las causales de baja del programa;
- b) Se solicitará que se redacte y remita de forma inmediata a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, un informe por escrito del Responsable Escolar y del Coordinador Operativo del Plantel o en su caso de los Coordinadores y talleristas de componente de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, mediante el cual hagan una relación sucinta de los hechos que pudieran dar motivo a la baja, señalar los posibles testigos y las pruebas disponibles, el escrito se redactará en formato libre será firmado por las partes;
- c) En todo caso, se citará a la inmediatez a una audiencia ante el Responsable Escolar y del Coordinador Operativo, o ante quien determine la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**. El citatorio podrá hacerse de manera escrita, por teléfono y medios electrónicos con acuse de recibo;
- d) En la audiencia se le hará saber al presunto infractor los hechos que se le imputan y se le concederá el uso de la voz para que exponga su versión de los hechos, mismo que podrá realizar por escrito, firmado y asentado en el acta de la audiencia. Dicha acta será signada por los que en ella intervinieron y remitida de manera inmediata a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, la cual notificará al señalado, su determinación.

10.12 Obligaciones de la Autoridad.

- I. Aprobar y autorizar la asignación de los beneficios del programa considerando las solicitudes de los posibles becarios que cumplan con el perfil solicitado.
- II. Asegurar la participación igualitaria en la solicitud y elegibilidad de los beneficiarios del programa.
- III. Revisar y establecer acciones pertinentes en los casos de suspensión y cancelación de los beneficios del programa.
- IV. Revisar y establecer acciones pertinentes ante la baja y/o renuncia de los beneficios, privilegiando ante todo la atención del servicio a las niñas y los niños.

11. Proceso de operación o instrumentación.

La operación del “Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, dependerá de la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral y el personal de honorarios que se designe para la realización de sus servicios profesionales tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa; como a continuación se describe:

a) Planeación

La Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para Cuidado y Desarrollo Integral y el Personal de Honorarios, realizará todas y cada una de las estrategias tendientes a ejecutar de forma eficaz el proyecto RECREA, Escuela para la Vida, con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo. Por lo que una vez planteado el desarrollo del PROGRAMA, se procede a dar DIFUSIÓN al mismo para ejecutarlo en las escuelas que ya forman parte del programa, así como extenderlo a aquellos Alumnos que no forman parte del mismo en determinadas actividades extraescolares, con base a lo establecido a las presentes reglas de Operación.

b) Difusión.

Se dará a conocer el programa a través de la página oficial <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>, mediante comunicados en los planteles escolares que forman parte del programa, así como diversos medios de comunicación a efecto de que la población conozca del programa, los beneficios del mismo, quienes pueden ser beneficiarios directos e indirectos y la forma de acceder a los mismos, así como lo señalado en la Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.

c) Recepción de Solicitudes.

La recepción de Solicitudes para beneficiarios directos, se hará conforme a lo establecido en la sección III, Punto 10 el cual menciona que:

Bastará que la madre, padre o tutor, deseen inscribir a la niña o niño, y que es alumno del Plantel educativo en donde se encuentra implementado “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”, manifieste la voluntad de formar parte, lo cual hará

mediante la ficha de inscripción al mismo con base al Anexo 1, en conjunto con la Carta de consentimiento informado debidamente firmada por la madre, padre o tutor, Anexo 2, documentos que serán captados por el responsable escolar así como por la Coordinación operativa que para tal efecto se encuentra implementada internamente y bajo la responsabilidad de la Dirección del “Programa, RECREA, Escuela para la Vida”.

Respecto a la recepción de Solicitudes de Beneficiarios Indirectos se hará de la siguiente manera:

Para Talleristas, será con base a la convocatoria que se publicará en la página oficial <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>, en donde se establece como requisito el llenado de solicitud de beca como impartidor de taller, (FORMATO 1 SOLICITUD DE BECA), ambas forman parte de las presentes reglas de operación en el anexo nueve y diez respectivamente.

Dichas solicitudes se recibirán de la siguiente manera:

Para Auxiliares Operativos y Responsables escolares se captarán en cada plantel educativo por la Dirección del Programa para el cuidado y Desarrollo Integral, con base a la Sección III, punto diez de las presentes Reglas de Operación y anexo 8 que forma parte de las mismas.

d) Selección de Beneficiarios.

De los Beneficiarios Directos, bastará que formen parte de los planteles beneficiados por “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, la manifestación por parte de las madres, padres o tutores del menor que quieran formar parte en “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, con base a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación cuando el presupuesto así lo permita.

Si el presupuesto llegara a ser insuficiente para cubrir el número de demanda de los que solicitan ser parte como beneficiarios directos, se tomará en cuenta un cuestionario Relativo a la información Sociodemográfica, económica y de discapacidad, este se presentará en conjunto con la carta del anexo dos de las presentes reglas y la solicitud.

De los Beneficiarios Indirectos, la selección se Talleristas se hará con base a lo establecido en la convocatoria (anexo 9), y los Lineamientos para el capítulo 4000, del ejercicio fiscal 2020 de “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, a implementarse en escuelas públicas de nivel primaria en el Estado de Jalisco (anexo 8) y con el llenado de la solicitud de beca formato 1 (anexo 10), así como lo señalado para tal efecto en la sección III, punto 10 de las presentes Reglas de Operación.

De los Auxiliares Operativos y Responsables Escolares, será con base a lo señalado en Lineamientos para el capítulo 4000, del ejercicio fiscal 2020 de “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, a implementarse en escuelas públicas de nivel primaria en el Estado de Jalisco (anexo 8), así como lo señalado para tal efecto en la sección III, punto 10 de las presentes Reglas de Operación.

Para aquellos Alumnos que formen parte del plantel en atención a lo señalado en el punto 6. De la Sección II. Objetivos y Alcances, para efecto de actividades extracurriculares, se les hará una invitación atendiendo a la ubicación demográfica en

relación con aquellas escuelas que, si forman parte del programa, y a la capacidad presupuestaria.

e) Producción y/o distribución de bienes y Servicios.

Respecto a este punto se ajustará la producción a lo establecido en el inciso c) del sub punto 4.4 del punto 4 cuatro de la Sección I Particularidades del Programa y la distribución.

Lo anterior ya con base a lo señalado en el inciso a) del presente punto, en donde para allegarse de todos los equipamientos tanto operativo como material se realizaron todos los estudios, convenios, contratos, licitaciones, planeaciones, convocatorias, becas entre otros, para cumplir con el objeto del programa RECREA, Escuela para la Vida.

f) Entrega de Apoyos.

Con base a las necesidades de cada escuela, dentro del horario regular de clases, de 12:30 horas a las 16:00 horas, mismos que consisten en los siguientes puntos:

- 1) Lavado de manos diario;
- 2) Provisión de una comida completa, caliente, nutritiva e inocua diaria;
- 3) Lavado de dientes diario;
- 4) Taller de nutrición una vez por semana;
- 5) Taller de artes cuatro veces por semana en modalidad de títeres, danza, teatro, coro, instrumentos musicales, poesía u otros;
- 6) Taller de activación física tres veces por semana;
- 7) Taller de literatura una vez por semana.
- 8) Participación en eventos culturales y deportivos, actividades extraescolares;
- 9) Otras relativas al levantamiento de estudios diagnósticos y evaluaciones.

a) Entrega de Apoyos adicionales.

1) Apoyo de Seguro Escolar. Para cualquiera de las niñas y los niños que estén inscritos en cualquiera de las escuelas que forman parte del programa, el cual estará sujeto al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y TÉRMINOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES PERSONALES, EL CUAL SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DEL SEGURO ESCOLAR CONTRA ACCIDENTES PERSONALES” DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en su tomo CCCXCVI, EL DÍA 08 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

2) Diversificar y promover las facilidades para acceder a la oferta cultural del Estado y participar en actividades de activación física en función de suficiencia presupuestal.

g) Seguimiento a beneficiarios.

Se realizará con base a lo establecido en la Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados, punto 13 de las presentes reglas de Operación.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados.

Se realizará con base a lo establecido en la Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados, punto 12, 14 de las presentes reglas de Operación y la Sección V. Transparencia y rendición de cuentas, punto 15.

11.1 Ejercicio y Comprobación del Gasto

11.1.1.- “RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (PARTIDA 4431)

A. SOLICITUD DE RECURSO DE LA UNIDAD EJECUTORA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Dirección General de Programas Estratégicos, Dirección de Educación para la Vida y Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Nombre de la Asociación Civil y/o Institución.
 - Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil y/o institución a quien se entregara el apoyo.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución bancaria, Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
2. Recibo simple de instrucción de pago, firmado por el titular de la unidad ejecutora del pago.
3. Convenio de colaboración con firmas autógrafas de los funcionarios facultados de la Secretaría de Educación y de la Asociación Civil y/o Institución. (original y copia)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por la asociación civil y/o institución, con los datos fiscales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y el concepto específico según convenio, debidamente firmado por el representante legal y el titular de la Dirección

responsable del programa se deberán anexar los archivos electrónicos .pdf y .xml (impresos)

5. Cedula fiscal. (original y copia)
6. Formato de validación del comprobante fiscal digital emitido por el SAT
7. Estado de cuenta bancario de la asociación civil y/o institución no mayor a 3 meses (copia)
8. Formato de alta para deposito a cuenta bancaria firmado en original de la asociación civil y/o institución. (original y copia)
9. Identificación oficial vigente del representante legal de la asociación civil y/o institución. (copia)
10. Documento (s) en que conste el acta constitutiva de la asociación civil y/o institución, sus posteriores modificaciones, y en el que consten las facultades de representación legal del firmante
11. Reglas de Operación. (original y copia)
12. Acuerdo firmado por el C Gobernador donde se faculta a la Secretaría de celebrar convenios. (copia)

B. SOLICITUD Y COMPROBACION DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para la entrega de recursos a la asociación civil y/o institución, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio de instrucción de pago dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Nombre de la Asociación Civil y/o Institución.
 - Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil y/o institución.
 - Monto y/o importe correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Nombre de la Institución bancaria, Número de cuenta y CLABE interbancaria correspondiente al programa.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
3. Recibo simple de instrucción de pago, firmado por el titular de la unidad ejecutora del pago.
4. Convenio de colaboración con firmas autógrafas de los funcionarios facultados de la Secretaría de Educación y de la Asociación Civil y/o Institución. (original y copia)
5. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), expedido por la asociación civil y/o institución, con los datos fiscales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco y el concepto específico según

convenio, debidamente firmado por el representante legal y el titular de la Dirección responsable del programase deberán anexar los archivos electrónicos .pdf y .xml

6. Formato de validación del comprobante fiscal digital emitido por el SAT
7. Cedula fiscal. (original y copia)
8. Estado de cuenta bancario de la asociación civil y/o institución no mayor a 3 meses (copia)
9. Formato de alta para deposito a cuenta bancaria firmado en original de la asociación civil y/o institución. (original y copia)
10. Identificación oficial vigente del representante legal de la asociación civil y/o institución. (copia)
11. Documento (s) en que conste el acta constitutiva de la asociación civil y/o institución, sus posteriores modificaciones, y en el que consten las facultades de representación legal del firmante
12. Reglas de Operación. (copia) únicamente en el primer tramite
13. Acuerdo firmado por el C. Gobernador donde se faculta a la Secretaría de celebrar convenios. (copia)

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 y la documentación comprobatoria del gasto se adjuntará en la solicitud de recurso que se envíe a la Secretaría de la Hacienda Pública por el periodo citado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La unidad ejecutora del gasto, resguardará copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibible en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal.

11.1.2 “RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. (PARTIDA 4421)

La Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección Responsable del programa o de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la Secretaría de Educación.

A. SOLICITUD DE RECURSO DE LA UNIDAD EJECUTORA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La Unidad Ejecutora del Gasto deberá solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección que contenga en formato Excel para el pago, anexando la siguiente información:
 - Importe.
 - Número de cuenta a depositar.
 - RFC sin homoclave.
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
3. Recibo firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección por el importe total del periodo solicitado haciendo referencia a la cuenta bancaria correspondiente.
4. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados al calce de cada hoja por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección.
5. Reglas de Operación. (copia)

B. SOLICITUD DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría de Educación por conducto del Director General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá realizar la solicitud de recursos para la operación del programa, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.
 - Clave presupuestal con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
3. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de esa Secretaría.
4. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados y sellados al calce de cada hoja por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección.
5. Reglas de Operación. (copia)

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del programa, de acuerdo a las necesidades de ministrar recursos acorde al padrón de beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

C. COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA UNIDAD EJECUTORA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Periodo del pago.

2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios, así como firmado y sellado al calce de cada hoja por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario. (copia)

En caso de detectar inconsistencias en la documentación se notificará y generará devolución a la Unidad Ejecutora del Gasto para su corrección, previo a la solicitud de pago ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

D. COMPROBACIÓN DEL GASTO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la(s) ministración(es) solicitada(s).
 - Periodo del pago.
2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios, así como firmado y sellado al calce de cada hoja por la Unidad Ejecutora del Gasto o el funcionario público facultado de esa Dirección, anexando:
 - Identificación oficial vigente del beneficiario. (copia)
3. Oficio de comprobación de la unidad ejecutora del gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación. (copia).
4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s). (copia).

La unidad ejecutora del gasto, resguardará copia certificada de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibible en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Secretaría de Educación deberá acreditar a la Secretaría de la Hacienda Pública la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 y la documentación de la comprobación del gasto, remitirse a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública, acompañando el padrón final de beneficiarios debidamente firmado por el titular de la Dirección responsable del programa, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos, debiendo especificar y relacionar el número de la(s) solicitud(es) de pago emitidas a través del Sistema Integral de Información Financiera.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes, a excepción de la documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública para la solicitud y comprobación del gasto

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico y en formato electrónico, de los expedientes o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La o las entidades responsables del programa de la Secretaría de Educación se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado o aplicado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes al fin del ejercicio fiscal.

Sección IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados.

12. Indicadores de resultados y valor público:

Unidad ejecutora del gasto	Clave PP	Nivel	Clave del componente	Resumen narrativo	Indicador	Descripción del indicador	Unidad de Medida	Meta anual
Dirección de Educación para la Vida	117	FIN		Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	Posición en el Índice de Rezago Social	Se refiere a la Posición en el Índice de Rezago Social. Frecuencia quinquenal	Posición	29
Dirección de Educación para la Vida	117	PROPÓSITO		Incrementar la calidad y accesibilidad educativa en todos los niveles, modalidades y servicios de manera inclusiva y equitativa,	Grado promedio de escolaridad	Se refiere al grado promedio de escolaridad	Grado promedio	9.8

				con un enfoque de formación integral centrado en el aprendizaje de las y los estudiantes, implementando procesos de enseñanza innovadores y de desarrollo de las comunidades para la vida en un contexto de corresponsabilidad, mediante la simplificación y reingeniería administrativa, la formación y profesionalización de todas las personas relacionadas al acto educativo, la mejora de la infraestructura y una pertinente articulación entre instancias gubernamentales y de la sociedad en general.				
Dirección de Educación para la Vida	117	COMPONENTE 1	11	Eventos didácticos, artísticos y culturales realizados en escuelas de Educación Básica	Total de eventos didácticos, artísticos y culturales realizados	Se refiere a los eventos (talleres y presentaciones) realizados en escuelas, a través	Evento	200

						de los grupos de Teatro, Taller de creación de títeres, Exposiciones itinerantes, Grupo de cuerdas, Mariachi tradicional y Taller Integral de Arte		
Dirección de Educación para la Vida	117	COMPONENTE 2	12	Visitas de seguimiento en las escuelas beneficiadas por el Programa.	Total de visitas a escuelas que participan en el Programa	Se refiere al número de visitas que se realizan a escuelas de educación básica que participan de manera activa en el Programa RECREA, Escuela para la Vida	Visita	200
Dirección de Educación para la Vida	117	COMPONENTE 3	13	Asistencia alimentaria otorgada a los alumnos de educación básica participantes en el programa	Total de alumnos que reciben el servicio de alimentación	Se refiere al número de alumnos que reciben el servicio de alimentación	Alumno	10,000

13. Seguimiento o monitoreo

El monitoreo de alcance de resultados estarán disponibles en la página de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana:

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/RECREA%2C-Escuela-para-la-Vida/781/2019>

14. Evaluación.

Evaluar un programa público, es un ejercicio de verificación de los resultados, el cual genera mayor accesibilidad y transparencia de la acción pública en torno a las acciones y actividades que se implementan para atender y hacer partícipe a la ciudadanía de su propio desarrollo social.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación serán aquellos que establezca la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable de “El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”, en conjunto con el Área de Seguimiento y Evaluación a nivel estatal correspondiente, a partir del análisis de la matriz de indicadores para resultados (MIR).

Las actividades de evaluación podrán ser internas y/o externas. Las evaluaciones se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020. Un primer levantamiento deberá realizarse en julio del 2020 y el segundo es en noviembre del 2020, o las fechas que establezca la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

14.1 Evaluación interna.

En materia de evaluación, el monitoreo o mejor conocido como seguimiento de un programa o proyecto, es una actividad de gestión que permite la evaluación interna; dicho de otra forma, una autoevaluación. El principal instrumento para realizar esta acción es la MIR de “**El Programa, RECREA, Escuela Para la vida**”,

Con base en lo anterior, la evaluación interna será implementada mediante las actividades de seguimiento y valoración que realizará el área responsable de “**El Programa, RECREA, Escuela Para la vida**”, Es decir, por la Dirección de Educación para la Vida y a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación.

14.2 Evaluación externa.

“**La Secretaría de Educación, Jalisco**” en coordinación con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, conducirá en forma directa y/o mediante instancias especializadas independientes (académicas o de investigación), las evaluaciones que se consideren apropiadas, de conformidad con sus necesidades y recursos disponibles.

Lo destinado a gastos indirectos evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de “**El Programa, RECREA, Escuela Para la vida**” o la problemática que atiende, no podrá exceder del presupuesto establecido para tal fin, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de El Programa Público del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

14.3 Cierre del ejercicio.

La Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, en conjunto con la Dirección de Educación para la Vida, responsables de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”** deberán elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado. Este informe deberá incluir el ejercicio del presupuesto debidamente justificado.

El informe final deberá entregarse a la persona titular de **“La Secretaría de Educación, Jalisco”**, para su publicación en la página de internet de **“La Secretaría de Educación, Jalisco”** a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Así mismo los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el presente punto 14 en su totalidad se publicaran en la página de la Secretaria de Educación, Jalisco, es decir, en el link <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>.

Sección V. Transparencia y rendición de cuentas.

15. Transparencia y difusión

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos, apoyados por **“El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”**, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”**, hasta su conclusión.

Los servicios que se otorguen a través de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”**, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de gasto público, comprobación, rendición de cuentas, fiscalización, transparencia y contraloría.

La difusión oportuna de información sobre el padrón único de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La información correspondiente que tiene el **“El Programa, RECREA, Escuela Para la vida”**, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/3558>.

Queda a cargo de las distintas dependencias de la administración pública estatal correspondientes, en el ejercicio de sus atribuciones, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del cumplimiento del programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, quienes tendrán las atribuciones correspondientes para vigilar y controlar la aplicación y comprobación del gasto.

15.1 Difusión:

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar/form_b en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el **“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”**, así como en el portal de “La Secretaría de Educación, Jalisco”, en la siguiente liga : <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

“La Secretaría de Educación, Jalisco”, será la encargada de dar a conocer **“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”**, así como las Reglas de Operación, lineamientos y demás normatividad derivada, a la población y a los municipios del Estado de Jalisco.

La Dirección de cada plantel contribuirá en el proceso de difusión de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”**, en cada plantel educativo.

Para la difusión de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”**, se deberá utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa en comento. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

15.2 Quejas y denuncias:

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, Lineamientos, protocolos y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Educación para la Vida y/o Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, con domicilio en Av. Prolongación Alcalde No. 1351, Segundo Piso, Col. Miraflores, C.P. 44270; teléfonos: (01 33) 3678-7500 ext. 59313 y el correo electrónico: escuelaparalavida@jalisco.gob.mx.

16. Padrón de beneficiarios

“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”, deberá administrar el padrón de beneficiarios, con la obligación de integrar y actualizar su publicación. La actualización

del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 BIS de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, responsable de **“El Programa, RECREA, Escuela Para la Vida”**.

Dicha área deberá entregar el padrón actualizado al área de la Dirección General de Programas Estratégicos encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser publicada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

17. Contraloría y rendición de cuentas.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de Contraloría Social, bajo los términos y condiciones de lo establecido en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, como mecanismo de participación ciudadana y popular, con el objetivo de que la ciudadanía conforme una instancia de vigilancia y de observación de las actividades de gobierno, y en lo particular de este programa público.

A través de este mecanismo de participación ciudadana, los beneficiarios o cualquier persona con interés en participar de las localidades donde se implemente, el apoyo podrán crearla de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como las establecidas en las presentes reglas de

operación. Los mecanismos de Contraloría Social y los requisitos para su conformación, es asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Contraloría del Estado y demás normatividad aplicable.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente o el ente fiscalizador del Estado de Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Transitorios

PRIMERO. - Quedan sin efectos los Lineamientos de Focalización del Programa RECREA, Escuela para la Vida, para el ejercicio fiscal 2019, de fecha 28 de junio del 2019, y publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de octubre del 2019.

SEGUNDO. - Las presentes reglas de operación, surtirán efectos a partir de su suscripción.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTO. - Los beneficiarios directos del "Programa RECREA, Escuela para la Vida", del ejercicio fiscal 2019, que deseen dar continuidad a su participación dentro del Programa, podrán beneficiarse del mismo, siempre y cuando acrediten mantener su condición de elegibilidad conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos de Focalización del Programa RECREA, Escuela para la vida, para el ejercicio fiscal 2019, mediante el proceso establecido en las presentes reglas de operación, para el ejercicio fiscal 2020, en el capítulo de Refrendo de apoyo.

QUINTO. - Los beneficiarios indirectos del "Programa Recrea, Escuela para la Vida", del ejercicio fiscal 2019, que deseen dar continuidad a su participación dentro del Programa, podrán beneficiarse del mismo, siempre y cuando acrediten mantener su condición de elegibilidad, conforme a los requisitos establecidos en los Lineamientos de Focalización del Programa RECREA, Escuela para la vida, para el ejercicio fiscal 2019, además de presentar la documentación adicional que se especifica en el apartado de Refrendo y cumplir el proceso establecido en las presentes reglas de operación, para el ejercicio fiscal 2020.

SEXTO. - Las presentes Reglas de Operación, regirán la operación del "Programa RECREA, Escuela para la Vida", para dar continuidad al ciclo escolar 2019-2020.

SEPTIMO.- Las presentes Reglas de Operación respaldan el pago retroactivo respecto a aquellos gastos que se hayan erogado a favor del Desarrollo del Programa recrea, Escuela para la Vida, llevadas dentro del ejercicio fiscal 2020.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación
del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

ANEXOS

ANEXO 1: FICHA DE INSCRIPCIÓN

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

60

CCT: _____

Fecha: _____

Ficha de inscripción al Programa *Recrea, Escuela para la Vida*

Datos del estudiante

1. Nombre del o la estudiante			
2. Fecha de nacimiento	DÍA	MES	AÑO
3. Sexo. Marque con una <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre		
4. Grado escolar. Marque con una <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> 1 ^{ero}	<input type="checkbox"/> 2 ^{do}	<input type="checkbox"/> 3 ^{ero} <input type="checkbox"/> 4 ^{to} <input type="checkbox"/> 5 ^{to} <input type="checkbox"/> 6 ^{to}
5. CURP			

Madre, padre o tutor

6. Nombre de la madre, padre o tutor		
7. Correo electrónico		8. Tel.

Domicilio

9. Calle	10. # Ext.	11. # Int.	
12. Colonia	13. Localidad		
14. Municipio	15. C.P.		

Datos importantes

16. ¿La niña/o tiene alguna alergia? ¿Cuál(es)?			
17. ¿La niña/o tiene alguna discapacidad?, ¿cuál(es)?			
18. Tipo de sangre	<input type="checkbox"/> No lo sé.		
19. De acuerdo con su cultura, ¿su hijo/a se considera indígena?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí, en parte	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe
20. ¿Quién está autorizado para recoger al niño/a? Escriba todos los nombres que apliquen. Si se regresa sola/o menciónelo.			
NOMBRE(S)	PARENTESCO	TELÉFONO	

Contacto adicional

21. Nombre de un contacto adicional			
22. Parentesco/relación con la niña/o	<input type="checkbox"/> Tía/o <input type="checkbox"/> Hermana/o <input type="checkbox"/> Prima/o <input type="checkbox"/> Abuela/o <input type="checkbox"/> Vecina/o <input type="checkbox"/> Otro		
23. Correo electrónico		24. Tel.	

Talleres

25. Elija en orden de preferencia. Escriba un 1 para su primera opción y un 2 para la segunda opción.	
1 ^{ero} y 2 ^{do} de primaria	- Sólo hay la opción de títeres -
3 ^{ero} y 4 ^{to} de primaria	<input type="checkbox"/> Danza <input type="checkbox"/> Teatro
5 ^{to} y 6 ^{to} de primaria	<input type="checkbox"/> Coro <input type="checkbox"/> Instrumentos Musicales

El contenido del presente documento, es información pública y susceptible de una solicitud acceso a la información y/o solicitud de protección de datos personales. Aviso de privacidad:
<https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral/>

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANEXO 2: CARTA DE CONSENTIMIENTO PARA PADRES DE FAMILIA
RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA *RECREA, ESCUELA PARA
LA VIDA.***

El programa educativo Recrea, Escuela para la Vida, es una iniciativa del Gobierno de Jalisco, cuyo fin es promover la formación de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludable, en las niñas y niños, y así contribuir a su bienestar.

Las niñas y los niños inscritos en el programa, se beneficiarán de la participación en talleres artísticos, de activación física y de nutrición. Para el taller de nutrición, en algunas ocasiones los niños podrán manipular utensilios de cocina como por ejemplo cuchillos, ralladores o recipientes calientes para la preparación de colaciones o platillos (salvo los alumnos de primero y segundo de primaria que por su corta edad no los utilizarán). También contarán con una comida caliente, completa y balanceada diaria que comerán dentro de la escuela. Asimismo, se beneficiarán de la participación, en algunas visitas fuera de la escuela, a eventos culturales o deportivos, tales como visitas al teatro, conciertos o torneos, dentro del propio municipio o incluso en otros municipios de Jalisco. Toda salida, se realizará con previo aviso y consentimiento de los padres o tutores. Ninguno de estos beneficios generará costos para la familia.

El acceso a estos beneficios, conlleva una serie de responsabilidades para su hija/o y para usted, como es: su hija/o debe asistir regularmente a los talleres, y en caso de tener que ausentarse, usted debe avisar previamente y/o justificar las faltas. Será causal de baja del programa, acumular hasta 5 faltas consecutivas, sin previo aviso o injustificadas, o bien 10 faltas injustificadas, a lo largo del año. Es responsabilidad de las niñas y niños, el conducirse de manera respetuosa con sus compañeros y maestros. Es causal de baja violar las normas internas de los talleres. Es también responsabilidad de usted, asistir a las juntas de padres de familia, a las que sea convocado; así como recoger a su hija/o en el plantel a las 4 pm, o enviar a una persona autorizada para recogerlo (en caso de que no tengan permiso de retirarse solo). Finalmente, es responsabilidad de usted y de su hija/o participar en los estudios, que para los fines del programa se realicen.

La Secretaría de Educación, con domicilio en Av. Fray Antonio Alcalde # 1351, Edificio b, piso 2, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; para efectos del programa educativo Recrea, Escuela para la Vida, recabará datos personales tanto de usted como del estudiante, mismos que serán resguardados y tratados por el titular de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral. Esta información, será utilizada para la planeación, implementación, monitoreo, estudios, evaluación y difusión del programa Recrea, Escuela para la Vida (ver reglas de operación), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Le informamos que sus datos personales, pueden ser transferidos y tratados por distintas áreas de la Secretaría de Educación y otras entidades afines al programa, con los fines anteriormente mencionados. Hemos recabado datos personales suyos y de su hija/o, a través del formulario de inscripción que usted llenó. A lo largo del programa educativo se recabará otro tipo de información como cuestionarios, entrevistas, material audiovisual y pruebas de salud. Para éstas últimas pruebas se seguirán los lineamientos éticos establecidos por la Ley General de Salud.

Al firmar esta carta, usted autoriza al Gobierno de Jalisco, en términos de los artículos 87 y 88 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás disposiciones legales aplicables, para que posiblemente, se realice el registro audiovisual de la voz, imagen y persona en general de su hija/o, así como, la fijación en cualquier soporte de su imagen y voz, captada para redes sociales en la internet, medios de comunicación audiovisual, radio y medios impresos en donde se difunda única y exclusivamente para los fines de El programa.

Si usted, no manifiesta su oposición, para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello. Toda esta información, es considerada como sensible, y se encuentra protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual manera, el titular de los datos personales puede ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO) de conformidad con el artículo 6°, apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acorde a lo que señala el Título Tercero Capítulos I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cualquier duda, petición o comentario, favor de contactarse con la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, Teléfono 3678-7500.

Nombre completo de la alumna o alumno:

Nombre completo de la madre, padre o tutor:

Fecha: ____ / ____ / ____

Lugar:

Firma: _____

**

ANEXAR COPIA DEL INE **

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO 3: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El programa educativo **RECREA, Escuela para la Vida** de la Secretaría de Educación Jalisco busca promover la formación de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludables en las niñas y los niños y así contribuir a su bienestar. _____, estudiante de la escuela con Clave de Centro de Trabajo _____ ha sido seleccionado/a como beneficiario/a del programa para el ciclo escolar _____.

En esta cartilla se le informa de sus derechos y obligaciones.

Derechos de los beneficiarios/as:

Las niñas y los niños que participen en el programa tendrán derecho a los siguientes beneficios **SIN NINGÚN COSTO PARA LAS MADRES, PADRES O TUTORES**, durante los días de operación del programa, que son los días hábiles del calendario escolar oficial, y durante el horario de operación del programa, que va de las 12:30 a las 4:00 pm:

- Una comida caliente, nutritiva e inocua diaria servida en la escuela.
- Participación en talleres de activación física, que incluye actividades lúdicas, recreativas y físico-deportivas de iniciación (tales como fútbol, voleibol, basquetbol u otros).
- Participación en talleres de arte, que incluye las disciplinas de títeres, danza, teatro, coro o instrumentos musicales, según el grado escolar y la disponibilidad de talleristas en el municipio en el que se encuentre el beneficiario.
- Participación en talleres de nutrición.
- Participación en talleres de literatura.
- Participación en algunas visitas fuera de la escuela a eventos culturales o deportivos, tales como visitas al teatro, conciertos o torneos, dentro del propio municipio o incluso en otros municipios de Jalisco, según la programación y suficiencia presupuestal.
- Seguro escolar contra accidentes personales durante el tiempo de operación del programa y durante las actividades extraescolares y sus respectivos traslados.
- Cepillo y pasta de dientes para el lavado de dientes, así como jabón y papel sanitario para uso en la escuela durante el tiempo de operación del programa.
- Los demás que establezcan las Reglas de Operación que rigen la operación del programa.

Responsabilidades de los beneficiarios/as y sus madres, padres o tutores:

El acceso a estos beneficios conlleva una serie de responsabilidades tales como:

- Las madres, padres o tutores deberán leer las Reglas de Operación que rige la operación de este programa.
- Las niñas y los niños deben asistir regularmente a los talleres, y en caso de tener que ausentarse, las madres, padres o tutores deberán avisar previamente y justificar las faltas. Será causal de baja del programa acumular hasta 5 faltas consecutivas sin previo aviso o injustificadas, o bien 10 faltas injustificadas a lo largo del año.
- Las niñas y los niños deben conducirse de manera respetuosa con sus compañeros y maestros. Es causal de baja la inobservancia o la contravención de las normas internas de los talleres.
- Las niñas y los niños deben preservar los materiales y equipo que le sean facilitados para la ejecución de los talleres.
- Las madres, padres o tutores deben asistir a las juntas de padres de familia a las que sean convocados, así como recoger a sus hijas/os en el plantel escolar a las 4 pm, puntuales, o enviar a una persona autorizada para recogerlo/a, en caso de que no cuenten con permiso para retirarse solos.
- Tanto las niñas y los niños, así como sus madres, padres o tutores, deberán participar en los estudios que para los fines del programa se realicen.
- Las madres, padres o tutores deberán llenar de manera verídica la ficha de inscripción, así como leer y firmar la hoja de consentimiento informado adjunta a la misma, y adjuntar copia simple de su credencial de elector en el proceso de inscripción.

- Los demás que señalen las Reglas de Operación que rigen este programa.
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Dirección de Educación para la Vida
Secretaría de Educación Jalisco

Dudas y aclaraciones:

Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral.

Av. Prolongación Alcalde # 1351, Piso 2; fraccionamiento Miraflores, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: 3678-7500 Extensión: 59320

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANEXO 4: AVISO DE PRIVACIDAD
AVISO DE PRIVACIDAD “PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.**

I.- Domicilio del responsable.

Avenida Central Guillermo González Camarena número 615, Colonia Residencial Poniente, Código Postal 45136, Zapopan, Jalisco.

II.- Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular.

Los datos personales se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son: nombre, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, clave única de Registro de Población (CURP), folio de identificación oficial con fotografía.

Datos de localización: Domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.

Datos Académicos o de educación: Grado escolar, escuela, matrícula escolar.

Los datos personales sensibles se entenderán aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve a un riesgo grave para éste.

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, IDENTIFICAMOS los siguientes datos personales considerados como **sensibles**, que requieren de especial protección y que pueden afectar su esfera más íntima, o cuya utilización indebida pueda dar lugar u origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para usted, los cuales consisten en: historial médico, discapacidad física, tipo de sangre, origen racial o étnico.

Dichos datos personales podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono.

Se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

Los contemplados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los datos personales y datos personales sensibles estarán bajo resguardo y protección de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, los cuales se resguardarán bajo las medidas de seguridad necesarias, para garantizar el adecuado manejo de los mismos; en cuanto a los medios físicos estos estarán estrictamente bajo llave su resguardo y protección.

III.- Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento se deberá informar:

Le informamos que NO realizamos transferencias de información personal de las cuales sea necesario su consentimiento, así mismo cuando se requiera dar un tratamiento distinto, esté le será informado para obtener su consentimiento mediante la **CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**, con las excepciones enmarcadas en el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; el cual establece que no se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionar a terceros cuando se encuentra en registros o en fuentes de acceso público; esté sujeta a una orden judicial; o cuente con el consentimiento expreso de no confidencialidad, por escrito, de las personas referidas en la información que contenga datos personales; sea necesaria para fines estadísticos, científicos o de interés general por ley y no pueda asociarse con personas en particular; sea necesaria para la prevención, diagnóstico o atención médica del propio titular de dicha información; se transmita a las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones; se transmita de las autoridades estatales y municipales a terceros, para fines públicos específicos, sin que pueda utilizarse para otros distintos; esté relacionado con el otorgamiento de estímulos, apoyos, subsidios y recursos públicos; sea necesaria para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, y sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa, además de la normatividad federal aplicable a la materia, si usted no manifiesta su negativa para dichas transferencias, entenderemos que se ha otorgado.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones. No obstante, se hace de su conocimiento que los datos personales proporcionados de manera interna también serán utilizados para efectos de control interno, auditoría, fiscalización y, eventualmente fincar responsabilidades y atención de asuntos contenciosos, administrativos, judiciales y/o laborales.

Se informa que por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se llevará a cabo la transferencia de los datos personales recabados para la operación del **“PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”**, a las instituciones de carácter público y privado que a continuación se enlistan, a las cuales se denominarán como **“LOS RECEPTORES”**, adquiriendo el carácter de responsable.

“LOS RECEPTORES”

Institución pública: Universidad de Guadalajara (UdeG)

Lo anterior en el entendido de que los datos personales y datos personales sensibles, deberán de registrarse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, y que por lo tanto, “**LOS RECEPTORES**” de los datos personales, se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las demás disposiciones aplicables.

Dato personal a transferir.
Nombre, grado académico y matrícula del alumno.
Nombre y domicilio de la escuela del alumno.
Edad del alumno.
Domicilio particular del alumno.

III.- Fundamento legal que faculta al responsable para llevar la PROTECCIÓN y TRATAMIENTO de los datos personales recabados.

En ese sentido, cabe señalar que esta dependencia está obligada a proteger sus datos personales con fundamento en lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 4 y 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 3. 1 fracciones III, XXXII, artículos 10, 11, 19, 24 y 87. 1. fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 17 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco.

IV.- Fundamento legal que faculta al responsable para RECABAR los datos personales.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se da la facultad a la Secretaría de Educación como ente público para recabar la información a través de sus unidades administrativas, y en esa tesitura las Reglas de Operación del Programa “RECREA, Escuela para la Vida”, para el ejercicio fiscal 2020, señalan como responsables a la Dirección de Educación para la Vida y a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, para recabar y resguardar la información relativa a este programa, de conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

IV.- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren el consentimiento del titular.

Usted puede solicitar en cualquier tiempo, su acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (**Derechos ARCO**) de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acorde a lo que señala el Título Tercero Capítulos I, II y III de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante solicitud presentada en:

a.- A través del Sistema Electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

b.- Por escrito libre o formato presentado en la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, piso 10, Colonia Lomas de Guevara, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, días hábiles y;

c.- Unidad de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación, ubicada en Prolongación Alcalde 1351, Edificio c, planta baja, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, días hábiles.

V.- El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El presente Aviso de Privacidad está sujeto a cambios y modificaciones como consecuencia de las actualizaciones y reformas en el marco jurídico y disposiciones internas de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por lo que puede cambiar o actualizarse periódicamente, por lo que le pedimos lo revise constantemente en la página Web de esta Dependencia <https://se.jalisco.gob.mx/> o en la presente publicación, a fin de que pueda estar al tanto de la última versión que rige el tratamiento de los datos personales, no obstante a lo anterior, el Acuerdo de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**Dirección de Educación para la Vida
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Programa RECREA, Escuela para la Vida**

**ANEXO 5: SOLICITUD DE BAJA DEL PROGRAMA RECREA,
ESCUELA PARA LA VIDA**

_____, Jalisco a ____ de _____ de 2020.

**Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Responsable del Programa RECREA,
Escuela para la Vida
P R E S E N T E.
P r e s e n t e.**

Por este conducto solicito a Usted, la baja al Programa RECREA, Escuela para la Vida del

alumno(a) _____ del _____ plantel _____ educativo _____

_____, con C.C.T. _____, del grado _____ grupo _____ a partir del día _____ por los motivos que se menciona a continuación: _____

_____.

A t e n t a m e n t e:

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

**Dirección de Educación para la Vida
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral**

Programa RECREA, Escuela para la Vida

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANEXO 6: CARTA COMPROMISO DE BUENA CONDUCTA

_____, Jalisco a ____ de _____ de 2020.

Director(a) del Plantel Educativo

P r e s e n t e .

Quien _____ suscribe _____ C.

_____ por medio de la presente manifiesto el compromiso de que mi hijo (a),

_____, inscrito al
plantel a su cargo en el grado _____ grupo _____ del turno
_____, tendrá una buena conducta y buena dedicación, para
mantener su permanencia en el Programa **RECREA, Escuela para la Vida**.

Considero que este compromiso será suficiente para que alcance los resultados
satisfactorios y en caso de no cumplir la institución aplicará las sanciones
correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

Dirección de Educación para la Vida
Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral
Programa RECREA, Escuela para la Vida

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANEXO 7: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BAJA DEFINITIVA AL
PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA**

_____, Jalisco a ____ de _____ de 2020.

**Coordinador(a) del Programa RECREA,
Escuela para la Vida
P R E S E N T E.**

El _____ que _____ suscribe
C. _____, director (a)
del _____ plantel educativo
_____, con
C.C.T. _____, de la manera más atenta me dirijo a Usted para
solicitar la baja al Programa RECREA, Escuela para la Vida del alumno(a)
_____ inscrito al plantel a mi cargo en el grado _____ del
grupo _____
a partir del día _____ por las causales que marcan
con una (X) a continuación:

Por desacato o mala conducta

1. Incumplimiento en la participación permanente en los talleres ().
2. Acumulación de hasta por 5 faltas consecutivas sin previo aviso o injustificadas, o bien por 10 faltas injustificadas dispersas a lo largo del año ().
3. Desacato y violación a las normas internas de los talleres ().
4. Conductas inapropiadas en su persona, hacia sus compañeros, así como hacia los talleristas y responsables de El Programa ().
5. Daño premeditado o robo de materiales didácticos, mobiliario y todo aquel bien útil del plantel escolar o que conforme los activos de los talleres ().

Por solicitud expresa

1. A solicitud por escrito de la madre, padre o tutor del estudiante ().
1. Cambio de escuela o deceso del beneficiario ().

A t e n t a m e n t e.

Nombre y firma del Testigo

Testigo

Nombre y firma del

Nombre y firma del Director (a)

Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ANEXO 8 LINEAMIENTOS PARA EL CAPÍTULO 4000
LINEAMIENTOS PARA EL CAPÍTULO 4000, DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL
PROGRAMA “RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”, A IMPLEMENTARSE EN
ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA EN EL ESTADO DE JALISCO.**

1. OBJETIVO DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS:

Seleccionar hasta 850 colaboradores que participarán en la implementación de El Programa “**RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA**”, para ser talleristas de Activación Física, Artes y Literatura, así como para desarrollar las actividades correspondientes a Auxiliar Operativo.

2. REQUISITOS POR ÁREA O COMPONENTE:

A. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE ACTIVACIÓN FÍSICA:

1.- Formación Académica: Deseable pero no indispensable, dando prioridad a los que tengan estudios superiores en las carreras de licenciatura en Cultura Física y del Deporte, Turismo, Trabajo Social, Educación, Educador, Normalista, o afines. Dispuestos a recibir capacitación para trabajar con grupos de niñas y niños de educación primaria.

2.- Experiencia docente: deseable pero no excluyente.

3.- Habilidades: Tener conocimiento de la disciplina educativa de su taller; saber estimular la libre expresión de ideas y sentimientos; inculcar con la práctica: confrontación de criterios, observación del contexto social; capacidad para abordar todo tipo de temáticas, proponer y participar de un diálogo respetuoso, expresarse de manera oral frente a grupo, dinamismo, empatía, habilidades de organización, orden al presentar información, ser disciplinado y cumplido en el desempeño de sus actividades.

4.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de cualquier comprobante de estudios, (cuando proceda)
- Currículum vitae,
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses.), NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
- Copia del CURP,
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía
-

B. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE ARTES:

1.- Formación académica: Deseable pero no indispensable, dando prioridad a los que tengan estudios superiores en Artes Audiovisuales (cine, animación, radio, video, etcétera), Artes Escénicas (teatro, danza, dramaturgia, dirección escénica otros), Artes Visuales y plástica (fotografía, pintura, escultura, etcétera), Música y Humanidades y literatura (letras, filología, etcétera) o afines. Dispuestos a recibir capacitación para trabajar con grupos de niñas y niños de educación básica.

2.- Experiencia docente: deseable, pero no excluyente.

3.- Habilidades: Tener conocimiento de la disciplina educativa de su taller; saber estimular libre expresión de ideas y sentimientos, inculcar con la práctica: confrontación de criterios, observación del contexto social; capacidad para abordar todo tipo de temáticas, proponer y participar de un diálogo respetuoso, habilidad para expresarse de manera oral frente a grupo; contar con dinamismo, empatía, habilidades de organización, orden al presentar información, ser disciplinado y cumplido en el desempeño de sus actividades.

4.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de cualquier comprobante de estudios, (cuando proceda),
- Currículum vitae,
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses,) NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
-
- Copia del CURP,
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía
-

C. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER LITERATURA:

1.- Formación académica: Deseable pero no indispensable, dando prioridad a los que tengan estudios superiores, con dominio del conocimiento disciplinar y que estén dispuestos a recibir capacitación para trabajar con grupos de niños de educación básica.

2.- Experiencia docente: deseable, pero no excluyente.

3.- Habilidades: Saber estimular libre expresión de ideas y sentimientos; inculcar con la práctica: confrontación de criterios, observación de contexto social, capacidad para abordar todo tipo de temáticas, proponer y participar de un diálogo respetuoso, expresión oral frente a grupo, empatía y dinamismo en el manejo de grupo; capacidad para estructurar y presentar información, disciplina y compromiso con la actividad desempeñada, ser disciplinado y cumplido en el desempeño de sus actividades.

4.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de cualquier comprobante de estudios, (cuando proceda),

- Currículum vitae,
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses,), NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
-
- Copia del CURP,
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía
-

D. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADO PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DE HUERTOS:

1.- Formación académica: Deseable pero no indispensable, dando prioridad a los que tengan estudios superiores con conocimiento en técnicas de producción de alimentos de enfoque agroecológico. Contar con estudios de licenciatura o carrera trunca en nutrición, ingeniero agrónomo o disciplina afín al área;

2.- Habilidades profesionales: Gusto por trabajo comunitario, compromiso social y liderazgo para la coordinación de actividades y elaboración de informes de trabajo.

3.- Documentos:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia de cualquier comprobante de estudios, (cuando proceda),
- Currículum vitae,
- Copia del comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses,), NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA. ,
- Copia del CURP,
- Copia de Identificación Oficial Vigente con fotografía

E. REQUISITOS PARA SER SELECCIONADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE AUXILIAR OPERATIVO:

Los Auxiliares Operativos serán seleccionados por la Autoridad Educativa de cada uno de los planteles en donde se implemente **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**,

1.- Experiencia. - En el desarrollo de actividades de limpieza en las instalaciones escolares, equipo y mobiliario mediante el uso de instrumentos y material de insumo.

2.- Documentos. -

- Acta de nacimiento,
- Carta de Recomendación del Responsable del plantel,
- Copia de comprobante de domicilio (luz o teléfono fijo predial, televisión de paga, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, no mayor a 3 meses,), NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA.
- Copia del CURP, y
- Copia de Identificación Oficial con fotografía

3.- ETAPAS:

A) ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES.

(Auxiliar Operativo. Por sus actividades de colaboración no requiere entrevista)

B) EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES.

C) SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES: Es atribución de la Dirección de Escuela para la Vida, de la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral y de la Coordinación Académica de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**, la selección de los talleristas, misma que se realizará atendiendo al resultado de la entrevista y de las evaluaciones; los resultados serán notificados a los candidatos dentro de los tres días hábiles posteriores, mediante los siguientes medios:

1. Vía correo electrónico, o
2. Llamada telefónica

D) RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Las y los ciudadanos interesados deberán de entregar la totalidad de la documentación solicitada al ingreso de **“El Programa RECREA, Escuela para la Vida”**.

Los talleristas, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de **“La Secretaría De Educación, Jalisco”**, situadas en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280, o en las sedes que se señalen al interior del Estado.

Para los Auxiliares Operativos, deberán presentarse en las oficinas de cada plantel, para entregar a los Coordinadores Operativos, los documentos señalados en el punto 4, inciso D, numeral 2 respectivamente, de los presentes lineamientos.

En ambos casos la totalidad de la documentación de los aspirantes a Talleristas y Auxiliares Operativos, sólo será requerida la primera vez, con excepción de la identificación oficial que será necesaria para obtener el apoyo otorgado mensualmente.

E) ENTREGA DE CARTA DE ASIGNACIÓN: A las personas seleccionadas se les indicará la fecha y sedes para recibir capacitación e información sobre las acciones que deberá desempeñar, así como darles a conocer el horario y la ubicación del plantel educativo en donde colaborarán.

4.- CONSIDERACIONES FINALES:

a) La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que se determine en el Presupuesto otorgado para el Programa **“RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA”**;

- b) “El Programa RECREA, Escuela para la Vida”,** puede ser suspendido por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco sin incurrir en responsabilidad alguna;
- c)** Los participantes del presente proceso de selección se obligan a aceptar los términos de los presentes lineamientos, así como el carácter inapelable de los resultados de la misma;
- d)** El proceso de selección no está sujeto a ningún tipo de escala cuantitativa (calificaciones);
- e)** La no selección del participante, no implica de ninguna manera, una valoración sobre su formación o trayectoria profesional, ni le impide participar en posteriores convocatorias;
- f)** Las personas que sean seleccionadas para la impartición de talleres, obligatoriamente tendrán que acreditar un proceso de capacitación, en fecha, sitio y modalidad aún por definir;
- g)** La impartición de los talleres se realizará en las escuelas públicas seleccionadas de nivel primaria, entre lunes a viernes en un horario definido por la Dirección del programa entre 12:30 a 16:00 horas, por lo cual, todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario;
- h)** Las actividades de Auxiliar Operativo se realizará en las 50 escuelas públicas seleccionadas de nivel primaria, de lunes a viernes en un horario 12:30 a 16:00 horas, por lo cual, todos los interesados deberán contar con disponibilidad de horario;
- i)** Los datos obtenidos de los participantes en este proceso serán protegidos de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- j)** Cualquier asunto no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco;
- k)** Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, sito en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

ANEXO 9

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 9 CONVOCATORIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADMISIÓN DE COLABORADORES
AL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, convoca a todas las personas físicas interesadas en colaborar como talleristas de activación física, artes, literatura, nutrición y huertos, en las escuelas públicas de educación primaria seleccionadas para implementar el programa Recrea, Escuela para a Vida. El proceso de selección iniciará a partir del día 17 de febrero, misma que se efectuará conforme a las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO: En el programa "RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", requiere personas colaboradoras para el apoyo en las actividades de talleres frente al grupo y actividades de apoyo y extra escolares, para el fomento de habilidades socioemocionales y estilos de vida saludables, de conformidad con los programas designados por la coordinación académica, en los horarios y centros de trabajo asignados por la dirección del programa.

II. REQUISITOS:

1.-Presentación de escrito de Solicitud de Beca, ([formato 1](#)) que contenga de manera legible nombre y datos generales del solicitante, mismo que podrán obtener en la dirección del programa "RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA", que se encuentra ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

2.-Todo aspirante deberá comprobar mediante documentos o entrevista, la experiencia en la impartición del taller en el cual pretende colaborar.

3.- Preferentemente, contar con el conocimiento técnico y/o habilidad artística del taller que pretende impartir, dando prioridad a los que tengan estudios superiores en las carreras de:

a) Cultura Física y del Deporte, Educación, Educador, Normalista, o afines; b) Artes (Música, Teatro, Danza), Literatura, Ciencias Sociales y Humanidades o afines; y

c) Con conocimiento en técnicas de producción de alimentos de enfoque agroecológico. (Nutrición, Ingeniería Agrónoma o afines).

4.- **Experiencia docente:** deseable pero no excluyente.

5.- **Habilidades:** Tener conocimiento de la disciplina educativa de su taller; saber estimular la libre expresión de ideas y sentimientos; inculcar con la práctica: confrontación de criterios, observación del contexto social; capacidad para abordar todo tipo de temáticas, proponer y participar de un diálogo respetuoso, expresarse de manera oral frente a grupo, dinamismo, empatía, habilidades de organización, orden al presentar información, ser disciplinado y cumplido en el desempeño de sus actividades.

6.- **Preferentemente residente o vecino en los siguientes municipios:** Arandas, Chapala, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Poncitlán, San Gabriel, San Pedro Tlaquepaque, Tepatlitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo y Zapotlán el Grande, en los cuales desarrollaran las actividades, establecidas en el objetivo.

III. CRITERIOS PARA SER SELECCIONADO(A):

1. Presentación de solicitud para nuevos aspirantes, que cumplan con los requisitos establecidos el presente instrumento, a más tardar el día 28 de febrero del 2020.

2. Conocimiento disciplinar relativo al taller al que aspira y que estén dispuestos a recibir capacitación para trabajar con grupos de niños de educación básica.

3. Gusto por trabajo comunitario, compromiso social y liderazgo para la coordinación de actividades y competencia para la elaboración de informes de trabajo.

IV. ETAPAS DE SELECCIÓN:

a) **ENVIO DE SOLICITUD DE BECA.** La recepción de solicitudes se llevó a cabo, a partir del 14 de febrero, en un horario de 9:00 a 17:00 horas a la DIRECCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL, ubicada en avenida Alcalde número 1351. Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280; o bien por correo electrónico a hucami.rodriguez@jalisco.aob.mx. A la Solicitud de Beca debidamente llenada (Formato 1), se adjunta el currículum vitae del candidato del cual se advierta los saberes, procesos o habilidades del taller al que aspira.

b) **ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES.** La Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, indistintamente realizarán una preselección de aspirantes a partir de los currículums de los aspirantes y se comunicará con los preseleccionados por teléfono y/o correo electrónico especificados en la solicitud para agendar una entrevista en persona en lugar y hora designada.

c) **EVALUACIONES ESPECÍFICAS, DE LOS NUEVOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES.** Se realizará en caso de cumplir con los requisitos y se determinarán por la Dirección de Educación para la Vida, según corresponda el taller.

d) **SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ASPIRANTES PARA IMPARTIR TALLERES:** Conforme a las necesidades del programa RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, y con base en lo que se establezca en las Reglas de Operación del programa, se determinará el mecanismo para la selección y notificación de los aspirantes que puedan formar parte del mismo.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Las y los ciudadanos seleccionados deberán de entregar en su momento, los siguientes documentos, para ingresar como beneficiario de "EL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA".

Documentos:

- Copia del acta de nacimiento,
- Copia del comprobante de domicilio expedido no mayor a tres meses (predial, teléfono fijo, gas, luz, televisión de paga contrato de arrendamiento o constancia de residencia), **NO SE ADMITEN RECIBOS DEL SIAPA**
- Copia del CURP
- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.

Los seleccionados deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de esta Secretaría, situadas en la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280; para la entrega de la documentación a partir de que se haga la notificación de asignación, si el **seleccionado no entrega la documentación o no realiza su registro, le será cancelada su participación sin responsabilidad para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.**

Los apoyos económicos de los beneficiarios colaboradores están sujetos a la vigencia de "EL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA" y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

VI. APOYO ECONÓMICO:

Las personas beneficiarias colaboradoras seleccionadas recibirán un apoyo económico conforme se establezca en las reglas de operación que se emitan para tal efecto.

Por las necesidades de operación del programa, se conformará una lista de espera con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de selección y que no sean asignados en un primer momento. Durante el ejercicio fiscal 2020, podrán ser invitados a participar conforme al desarrollo del Programa.

Para orientación o guía, pueden acudir a la Dirección de Educación para la Vida y/o la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280, de 9 am a 17 horas, o bien comunicarse a Tel. (33) 36 78 75 00 extensiones 59310, 56050. AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos personales correspondientes de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de acuerdo el aviso de privacidad, que puede consultar, en el siguiente link

LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS ECONÓMICAS SERÁ HASTA EL NÚMERO DE SELECCIONADOS QUE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS VALIDADOS Y PRESUPUESTADOS LO PERMITA, POR LO QUE EL PRESENTE LLAMADO NO OBLIGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A ASIGNAR LAS BECAS ECONÓMICAS A TODOS LOS CONVOCADOS.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

84

Cualquier asunto no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco 13 de febrero del 2020.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
Secretario de Educación del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ANEXO 10 SOLICITUD DE BECA



**FORMATO 1. SOLICITUD DE BECA
RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA
CICLO ESCOLAR 2019-2020**

FECHA			2020
	DIA	MES	AÑO

NOMBRE COMPLETO					
	NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
FECHA DE NACIMIENTO				SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
	DIA	MES	AÑO		
CURP				¿SE CONSIDERA INDÍGENA?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
LTIMO GRADO DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Ninguno	<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Superior
DOMICILIO					
	CALLE		IO. EXTERIOR / NO. INTERIOF		COLONIA
	LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO
E-MAIL					
CELULAR (10 dígitos)				ELÉFONO FIJO	
TALLER QU ASPIRA	<input type="checkbox"/> Activación física	<input type="checkbox"/> Letras	<input type="checkbox"/> Huerto	<input type="checkbox"/> Artes. Especificar:	
	<input type="checkbox"/> Danza	<input type="checkbox"/> Teatro	<input type="checkbox"/> Títeres		
	<input type="checkbox"/> Coro	<input type="checkbox"/> Instrumentos musicales			
¿CUENTA CON ESTUDIOS AFINES AL TALLER QUE DESEA DAR? DESCRÍBALOS					
TIENE HORARIO DISPONIBLE DE 12:00 A 14:00 HRS?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	¿TIENE DISPONIBILIDAD PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES?	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados son ciertos y acepto que pueden ser utilizados por las autoridades educativas. La Secretaría de Educación Jalisco podrá verificar la veracidad del contenido de esta solicitud. En caso de obtener la Beca de Apoyo económico como tallerista manifiesto mi compromiso para con el Programa Recrea, Escuela para la Vida, en los siguientes términos: 1) Colaborar como tallerista por el tiempo que dure el programa en los términos que se me señalen como son: horarios, días y actividades a realizar. 2) Entregar en tiempo y forma la documentación e información solicitada por el Programa. 3) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento que para tal efecto se determine. Declaro que entiendo que el Programa está supeditado a los procesos administrativos de la Secretaría de Educación y a la suficiencia presupuestal, que esta beca sería temporal y que en caso de que no cumpliera con lo estipulado mi beca sería suspendida. El llenado de esta solicitud, así como la postulación, no garantiza la obtención del beneficio, ya que ésta dependerá de los procesos de selección establecidos en la convocatoria. Este documento contiene datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2020
NÚMERO 31. SECCIÓN VI
TOMO CCCXCVII

REGLAS de Operación del Programa RECREA,
Escuela para la Vida, para el ejercicio
2020. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx